



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 9 de abril de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13216

550267

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 028-2015-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Balsapuerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz, Teniente César López Rojas y Yurimaguas, en la provincia de Alto Amazonas; los distritos de Nauta, Parinari, Trompeteros y Urarinas, en la provincia de Loreto; los distritos de Belén, Iquitos, Indiana, Las Amazonas, Punchana y San Juan Bautista, en la provincia de Maynas; el distrito de Requena, en la provincia de Requena y los distritos de Contamana, Padre Márquez, Pampa Hermosa, Sarayacu y Vargas Guerra, en la provincia de Ucayali, en el departamento de Loreto

550270

R.S. N° 120-2015-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Panamá y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

550271

R.S. N° 121-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros

550272

R.S. N° 122-2015-PCM.- Designan Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros

550272

R.M. N° 095-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Jefa del Gabinete de Asesores de la PCM

550272

R.M. N° 096-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la PCM

550272

R.M. N° 097-2015-PCM.- Designan Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM

550273

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 0053-2015-MINAGRI-SENASA.- Modifican la R.J. N° 0028-2015-MINAGRI-SENASA, mediante la cual se delegaron facultades en diversos funcionarios del SENASA

550273

AMBIENTE

R.M. N° 074-2015-MINAM.- Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental

550274

DEFENSA

R.M. N° 280-2015.- Aceptan renuncia de Secretaria V del Despacho Ministerial

550274

R.M. N° 281-2015.- Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

550274

R.M. N° 283-2015.- Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

550275

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 080-2015-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

550275

R.M. N° 133-2015-EF/43.- Autorizan viaje de funcionaria a los EE.UU., en comisión de servicios

550277

R.D. N° 004-2015-EF/63.01.- Modifican el literal c) del numeral 5.3 del artículo 5 y el artículo 22 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

550277

EDUCACION

R.S. N° 010-2015-MINEDU.- Crean el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Paucaará"

550279

R.M. N° 217-2015-MINEDU.- Aprueban Manual de Operaciones del "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019"

550280

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

Fe de Erratas R.M. N° 050-2015-MIMP

550282

RELACIONES EXTERIORES

RR.SS. N°s. 059 y 060-2015-RE.- Autorizan al Ministerio de Energía y Minas y al INDECOPI efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

550282

RR.MM. N°s. 0251 y 0256/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionario diplomático y asesora a Brasil y Panamá, en comisión de servicios

550283

R.M. N° 0254/RE-2015.- Designan Presidente de la Junta de vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados

550284

R.M. N° 0259/RE-2015.- Autorizan viaje de asesor del Gabinete de Asesoramiento Especializado del Despacho Ministerial para Asuntos Jurídicos a Panamá, en comisión de servicios

550285

SALUD

R.M. N° 212-2015-MINSA.- Aprueban la "Directiva Administrativa que Establece los Procedimientos para el Uso del Manual del Donante de Células Progenitoras Hematopoyéticas - CPH"

550285**TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

R.M. N° 077-2015-TR.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del FONDO EMPLEO

550286**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

R.M. N° 152-2015-MTC/01.03.- Otorgan concesión única a Cable Dios TV E.I.R.L. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República

550286

R.VM. N° 135-2015-MTC/03.- Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 082-2009-MTC/03 a favor de Radio Televisión Satipo E.I.R.L.

550288

R.VM. N° 136-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Chocope - Ascope - Paján - Casa Grande, departamento de La Libertad

550289

R.VM. N° 138-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en la localidad de Cotahuasi, departamento de Arequipa

550292

R.VM. N° 139-2015-MTC/03.- Declaran aprobada renovación de autorización otorgada a la empresa Compañía Talento de Radiodifusión S.A.C. para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en la localidad de Pichanaki, departamento de Junín

550293

R.D. N° 1104-2015-MTC/15.- Autorizan a Centro de Inspección Técnica Vehicular El Cumbe S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Cajamarca

550294**ORGANISMOS EJECUTORES****BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU**

R.D. N° 027-2015-BNP.- Encargan a profesional la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú

550297**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

R.J. N° 0111-2015-ONAGI-J.- Dan por concluida designación de Teniente Gobernador del distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima

550297

R.J. N° 0112-2015-ONAGI-J.- Designan Directora de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la ONAGI

550298**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

R.D. N° 047-2015-COFOPRI/DE.- Constituyen el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de COFOPRI

550298**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 022-2015-OS/GART.- Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas

550299**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Res. N° 032-2015-PD-OSITRAN.- Designan Gerente General de OSITRAN

550300**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 106-2015-SERVIR-PE.- Disponen la publicación de Proyecto de Directiva que desarrolla el modelo de Gestión del Rendimiento, y su exposición de motivos, en el portal institucional de SERVIR

550301

Res. N° 113-2015-SERVIR-PE.- Aprueban el Grupo 1 de entidades priorizadas para la Fase 1 del "Plan de Acción para la Implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto"

550302**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 095-2015-SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Francia, en comisión de servicios

550302**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

Res. N° 064-2015-SUNAFIL.- Aprueban la Directiva N° 002-2015-SUNAFIL/INII denominada: "Pautas para la aplicación del privilegio de la prevención en la programación de operativos de fiscalización y acciones de orientación"

550303

Res. N° 065-2015-SUNAFIL.- Encargan funciones del cargo de Secretario General de la SUNAFIL

550304

Res. N° 066-2015-SUNAFIL.- Aprueban la Directiva N° 003-2015-SUNAFIL/INII denominada: "Directiva que establece el Protocolo de actuación inspectiva sobre el registro de la Situación de los Trabajadores en el T-Registro"

550304**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 024-2015-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de Jueza Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima a Paraguay, en comisión de servicios

550305**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 156-2015-P-CSJLI/PJ.- Encargan despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

550306

Res. Adm. N° 157-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman Primera Sala Contenciosa Administrativa y Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima **550306**

ORGANOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 115-2015-J/ONPE.- Disponen publicar relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir vacantes de titulares y accesitarios para el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias 2015 **550307**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 085-2015/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional del RENIEC **550308**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1920-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de la agencia ubicada en el departamento de Lima **550309**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 003-2015-GRU/CR.- Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Provisional y el Cuadro Nominal de Personal - CNP del Hospital Amazonico - Yarinacocha **550309**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

R.A. N° 094-2015.- Autorizan viaje de regidor a España, en comisión de servicios **550310**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 003-2015-MDPP.- Aprueban la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del distrito **550311**

R.A. N° 216-2015-MDPP-ALC.- Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **550312**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. N° 003-2015-MDSM.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **550313**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 004-2015.- Ordenanza Municipal que establece mecanismos de vigilancia, prevención y control del Dengue y Chikungunya en la Provincia Constitucional del Callao **550313**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ordenanza N° 008-2015-AL/CPB.- Aprueban Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2016 **550315**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Acuerdo N° 027-2015/MPS.- Fijan remuneración mensual de Alcalde y dieta de Regidores **550316**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

R.A. N° 227-2015-MDQ/A.- Designan responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **550318**

SEPARATA ESPECIAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 097-2015-SERVIR-PE.- Plan de Acción para la Implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento en su Etapa Piloto **550260**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Balsapuerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz, Teniente César López Rojas y Yurimaguas, en la provincia de Alto Amazonas; los distritos de Nauta, Parinari, Trompeteros y Urarinas, en la provincia de Loreto; los distritos de Belén, Iquitos, Indiana, Las Amazonas, Punchana y San Juan Bautista, en la provincia de Maynas; el distrito de Requena, en la provincia de Requena y los distritos de Contamana, Padre Márquez, Pampa Hermosa, Sarayacu y Vargas Guerra, en la provincia de Ucayali, en el departamento de Loreto

**DECRETO SUPREMO
N° 028-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la debida sustentación;

Que, mediante Oficio N° 249-2015-GRL-P de fecha 06 de abril de 2015, sustentado en el Informe Técnico Consolidado N° 001-2015-GORELOR-ORDN de fecha 05 de abril de 2015, el Gobernador Regional de Loreto solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, la Declaratoria de Estado de Emergencia en todos los distritos de las provincias del departamento de Loreto, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, que han ocasionado inundaciones y erosiones fluviales, con cuantiosas pérdidas y daños;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00007-2015-INDECI/11.0 de fecha 06 de abril de 2015, el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, teniendo en consideración el Informe Técnico Consolidado N° 001-2015-GORELOR-ORDN de fecha 05 de abril de 2015 del Gobierno Regional de Loreto, Formatos 1 y 2 de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, Informes de Emergencia N° 129-23/02/15/COEN-INDECI e Informe de Emergencia N° 296-30/03/2015/COEN-INDECI, Reporte Situacional N° 541-05/04/15/COEN-INDECI y reporte de documentos técnicos, avisos y boletines, señala que por la magnitud de los daños causados en viviendas, servicios básicos e infraestructura diversa a consecuencia de las precipitaciones pluviales intensas que han ocasionado inundaciones, erosiones fluvial y pluvial y el grado de exposición de las zonas críticas vulnerables a inundación, en varios distritos del departamento de Loreto y teniendo en cuenta que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de

Loreto ha sido sobrepasada, se requiere una atención especial y apoyo del Gobierno Nacional;

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI emite opinión declarando procedente la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por impacto de daños en los distritos de Balsapuerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz, Teniente César López Rojas y Yurimaguas, en la provincia de Alto Amazonas; los distritos de Nauta, Parinari, Trompeteros y Urarinas, en la provincia de Loreto; los distritos de Belén, Iquitos, Indiana, Las Amazonas, Punchana y San Juan Bautista, en la provincia de Maynas; el distrito de Requena, en la provincia de Requena y los distritos de Contamana, Padre Márquez, Pampa Hermosa, Sarayacu y Vargas Guerra, en la Provincia de Ucayali, en el departamento de Loreto;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Loreto; las Municipalidades Provinciales de Alto Amazonas, Loreto, Maynas, Requena y Ucayali; las Municipalidades Distritales de Balsapuerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz, Teniente César López Rojas y Yurimaguas, en la provincia de Alto Amazonas; las Municipalidades Distritales de Nauta, Parinari, Trompeteros y Urarinas, en la provincia de Loreto; las Municipalidades Distritales de Belén, Iquitos, Indiana, Las Amazonas, Punchana y San Juan Bautista, en la provincia de Maynas; la Municipalidad Distrital de Requena, en la provincia de Requena y las Municipalidades Distritales de Contamana, Padre Márquez, Pampa Hermosa, Sarayacu y Vargas Guerra, en la Provincia de Ucayali, respectivamente, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorándum N° 178-2015-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por impacto de daños debido a las intensas precipitaciones pluviales,

en los distritos de Balsapuerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz, Teniente César López Rojas y Yurimaguas, en la provincia de Alto Amazonas; los distritos de Nauta, Parinari, Trompeteros y Urarinas, en la provincia de Loreto; los distritos de Belén, Iquitos, Indiana, Las Amazonas, Punchana y San Juan Bautista, en la provincia de Maynas; el distrito de Requena, en la provincia de Requena y los distritos de Contamana, Padre Márquez, Pampa Hermosa, Sarayacu y Vargas Guerra, en la Provincia de Ucayali, en el departamento de Loreto; por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Loreto; las Municipalidades Provinciales de Alto Amazonas, Loreto, Maynas, Requena y Ucayali, las Municipalidades Distritales de Balsapuerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz, Teniente César López Rojas y Yurimaguas, en la provincia de Alto Amazonas; las Municipalidades Distritales de Nauta, Parinari, Trompeteros y Urarinas, en la provincia de Loreto; las Municipalidades Distritales de Belén, Iquitos, Indiana, Las Amazonas, Punchana y San Juan Bautista, en la provincia de Maynas; la Municipalidad Distrital de Requena, en la provincia de Requena y las Municipalidades Distritales de Contamana, Padre Márquez, Pampa Hermosa, Sarayacu y Vargas Guerra, en la Provincia de Ucayali, respectivamente, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1221991-1

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Panamá y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 120-2015-PCM

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, viajará a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para participar en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres, así como acompañar al señor Presidente de la República a la VII Cumbre de las Américas, del 9 al 12 de abril de 2015;

Que, en la mencionada Cumbre se tratarán aspectos vinculados al tema central de la Cumbre, “Prosperidad con Equidad: El Desafío de la Cooperación en las Américas” y se adoptará un documento final conteniendo mandatos para la acción en estos aspectos;

Que, siendo importante garantizar una adecuada representación del Perú, resulta necesario que la Ministra de Relaciones Exteriores participe en las referidas reuniones;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.° 505, del Despacho Ministerial, de 6 de abril de 2015; y el Memorando (OPP) N.° OPP0464/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 6 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.° 005-2006-PCM; el Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 9 al 12 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica Lima-Panamá US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	1 265.66	315,00	4	1 260,00

Artículo 3. Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4. La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1221991-2

Aceptan renuncia de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 121-2015-PCM

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 068-2015-PCM se designó al abogado MARTÍN PEDRO PÉREZ SALAZAR en el cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado MARTÍN PEDRO PÉREZ SALAZAR al cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1221991-3

Designan Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 122-2015-PCM

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia

del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al abogado MANUEL GUSTAVO MESONES CASTELO en el cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1221991-4

Aceptan renuncia de Jefa del Gabinete de Asesores de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 095-2015-PCM

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0165-2014-PCM se designa a la señora Mónica Emperatriz Saravia Soriano, en el cargo de Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el numeral 9) del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO, al cargo de Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1221751-1

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2015-PCM

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 300-2014-PCM se designa al señor Julio Andrés Rojas Julca, en el cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el numeral 9) del

artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor **JULIO ANDRÉS ROJAS JULCA**, al cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1221751-2

Designan Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 097-2015-PCM

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada **PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS** en el cargo de Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1221751-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican la R.J. N° 0028-2015-MINAGRI-SENASA, mediante la cual se delegaron facultades en diversos funcionarios del SENASA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0053-2015-MINAGRI-SENASA

5 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe-0059-2015-MINAGRI-SENASA-OAJ-LGARCIA de fecha 04 de marzo de 2015 elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del SENASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,

los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, con autonomía administrativa, económica, técnica y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 12° literal o) del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Jefe del SENASA es la máxima autoridad de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la entidad, pudiendo delegar las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño institucional, salvo aquellas que se encuentren restringidas al Titular del Pliego y a la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0028-2015-MINAGRI-SENASA se delegaron en diversos funcionarios del SENASA, facultades, funciones y atribuciones relacionadas en materia administrativa, de contrataciones y de recursos humanos, en el Director General de la Oficina de Administración y a los Directores de los Órganos Desconcentrados, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, la Oficina de Asesoría del SENASA, en el Informe-0059-2015-MINAGRI-SENASA-OAJ-LGARCIA, concluye que se modifique el acápite a) del título en materia administrativa y recursos humanos del artículo 1 y el artículo 4 de la Resolución Jefatural-0028-2015-MINAGRI-SENASA; así como, se dispongan medidas para fortalecer las funciones de las Oficinas de Administración y Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA;

Que, a efectos de fortalecer las funciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, además de las contempladas en los artículos 18 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, resulta procedente modificar la delegación de facultades aprobada por Resolución Jefatural N° 0028-2015-MINAGRI-SENASA;

De conformidad con el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el literal a) del Título “En materia administrativa y recursos humanos” del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0028-2015-MINAGRI-SENASA, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

“En materia administrativa y recursos humanos:

a) Suscribir contratos de trabajo y/o adendas, bajo el régimen laboral de la actividad privada, correspondiente a las plazas de personal que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad.”

Artículo 2°.- Modificar el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 0028-2015-MINAGRI-SENASA, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4°.- Facultar a los Directores de los Órganos Desconcentrados del SENASA las funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tales como:

a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que les corresponde ejecutar.

b) Autorizar la realización de los procesos de selección de adjudicación de menor cuantía y adjudicación directa selectiva, así como aprobar las bases de éstos que eleven los comités especiales y especiales permanentes para la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios y ejecución de obras.

c) Aprobar la resolución de los contratos derivados de los procesos de selección ejecutados, por caso fortuito o

fuerza mayor así como por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista.

d) Designar a los integrantes de los comités especiales y comités especiales permanentes de los procesos de selección de adjudicación de menor cuantía y adjudicación directa selectiva, que las respectivas direcciones tengan a su cargo.

Los Directores de los Órganos Desconcentrados del SENASA informarán bimestralmente, bajo responsabilidad, a la Oficina de Administración del SENASA, las acciones relacionadas al cumplimiento del presente artículo, sin perjuicio de atender el requerimiento de informe que le requiera el Director General de la Oficina de Administración."

Artículo 3°.- Disponer que el Director General de la Oficina de Administración del SENASA, evalúe e informe trimestralmente a la Jefatura Nacional del SENASA sobre el ejercicio de lo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 4°.- Disponer que el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, realice acciones de evaluación de impacto en los avances de los resultados esperados de los convenios de cooperación suscritos por los Órganos Desconcentrados y de la Sede Central del SENASA, y proponer mejoras en la gestión de los convenios de cooperación; así como informar al Jefe Nacional del SENASA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al término del trimestre de cada año.

Artículo 5°.- Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son vigentes a partir del día siguiente de su suscripción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1220863-1

AMBIENTE

Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074-2015-MINAM

Lima, 7 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2012-MINAM, se designó a la señora Amalia Beatriz Cuba Salerno, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que, resulta necesario aceptar dicha renuncia;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar con efectividad al 15 de abril de 2015, la renuncia presentada por la señora Amalia

Beatriz Cuba Salerno, al cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1221549-1

DEFENSA

Aceptan renuncia de Secretaria V del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2015

Lima, 8 de abril de 2015

VISTA:

La carta de 07 de abril de 2015, presentada por la señora Edda Maritza Salazar Ames.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1004-2012-DE/SG de 7 de setiembre de 2012, se designó, con efectividad al 1 de setiembre de 2012, a la señora Edda Maritza Salazar Ames en el cargo de Secretaria V del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa;

Que, con el documento del visto, la referida trabajadora ha formulado renuncia al cargo antes señalado; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Edda Maritza Salazar Ames al cargo de Secretaria V del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa, agradeciéndole por los importantes servicios prestados al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1221989-1

Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2015

Lima, 8 de abril de 2015

VISTA:

La carta de 07 de abril de 2015, presentada por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 268-2014-DE/SG de 15 de abril de 2014, se designó a la abogada Paola Liliana Lobatón Fuchs en el cargo de Jefa de la

Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

Que, con el documento del visto, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo; por lo que, resulta necesario emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Paola Liliana Lobatón Fuchs al cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, agradeciéndole por los importantes servicios prestados al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1221989-2

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 283-2015**

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 601-2011 DE/SG, concordante con el artículo 19 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE, la Oficina General de Asesoría Jurídica es una unidad orgánica que está a cargo de un Jefe y depende jerárquicamente de la Secretaría General;

Que, el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa se encuentra vacante; por lo que resulta necesario designar al funcionario que, a partir de la fecha, se desempeñará en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado José Luis Torrico Huerta, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1221989-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

**DECRETO SUPREMO
N° 080-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27329 y Ley N° 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" – AIJCH, a fin de realizar obras de ampliación y mejoramiento del citado aeropuerto; siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el sujeto activo de la expropiación materia de dicha Ley;

Que, en el numeral 10.3 de las Bases Consolidadas de la Licitación Pública Especial Internacional para la Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", se establece la forma en la que deberán ser destinados los recursos provenientes de la Retribución del Aeropuerto, señalando que: i) durante los dos primeros años, los recursos serán destinados íntegramente a financiar la inversión, mantenimiento y operación de los demás aeropuertos administrados por CORPAC S.A. y que ii) a partir del tercer año, el 80% sería destinado a este fin y el 20% restante debería destinarse al pago del justiprecio por la expropiación de los terrenos del AIJCH;

Que, el 14 de febrero de 2001 se suscribió el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente y la empresa Lima Airport Partners S.R.L. en calidad de Concesionario, estableciéndose en el referido Contrato la obligación del Concedente de hacer entrega al Concesionario del área requerida para la ampliación del citado aeropuerto;

Que, el quinto párrafo de la Cláusula 5.23 del Contrato de Concesión del AIJCH que fue modificado con la Adenda 6 establece que "a efectos de cumplir con lo dispuesto en el citado numeral - referido a la ampliación del aeropuerto, el Concedente se encuentra facultado a redistribuir los recursos provenientes de los ingresos generados por la concesión del AIJCH, a que se refiere el numeral 10.3 de las Bases Consolidadas de la Licitación Pública Especial Internacional para la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez";

Que, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 008-2005, se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Decreto Supremo N° 137-2006-EF, constituir un fideicomiso con parte de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", con el objeto de administrar los fondos destinados a la adquisición y/o expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del citado Aeropuerto Internacional y al cofinanciamiento por parte del Estado de los aeropuertos de provincia concesionados, hecho que se concretó con el Contrato de Fideicomiso correspondiente, el 5 de enero de 2007;

Que, el 11 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, y la empresa Aeropuertos del Perú S.A., en calidad de Concesionario, estableciéndose como obligación del Concedente obtener el saneamiento de los predios dentro del área de cada uno de los aeropuertos concesionados, así como pagar a favor del Concesionario un monto trimestral denominado Cofinanciamiento;

Que, el 5 de enero de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, y la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., en calidad de Concesionario, estableciéndose como obligación del Concedente obtener el saneamiento de los predios dentro del área de cada uno de los aeropuertos de provincia concesionados, así como pagar a favor del Concesionario un monto trimestral denominado Cofinanciamiento;

Que, de acuerdo a la información brindada por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, mediante el Oficio CF-00259-2015/GFCC, el saldo en el Fideicomiso de Administración de Recursos concertado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y COFIDE, es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 9 703 509.00) saldo que incluye lo correspondiente a la cuenta de expropiación;

Que, de acuerdo a la información brindada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público,

mediante el Oficio N° 1026-2015-EF/52.06 los ingresos reportados al 31 de diciembre de 2014, provenientes de la retribución entregada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", presentan un saldo de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO Y 06/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 173 304 205,06);

Que, teniendo en cuenta el saldo existente en el Fideicomiso administrado por COFIDE y el saldo al 31 de diciembre de 2014 existente en la cuenta especial de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, se contaría con una disponibilidad total de recursos provenientes de la retribución del concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE Y 06/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 183 007 714,06);

Que, de acuerdo al Informe N° 122-2015-MTC/09.03 se indica que en el marco de los Contratos de Concesión celebrados, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectuará durante el año fiscal 2015 lo siguiente: i) acciones conexas del proceso de expropiación de los terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"; ii) el cofinanciamiento de las concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia; y iii) el saneamiento físico-legal de predios del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia concesionados; que demandan la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 204 862 203,00);

Que, considerando la disponibilidad de recursos mencionados y las obligaciones señaladas, es necesario autorizar la incorporación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, vía Crédito Suplementario, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 204 862 203,00), para ser destinados a los fines señalados en el considerando precedente;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a abonar directamente a la cuenta recaudadora del Fideicomiso, constituido por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF, parte de los fondos provenientes de la retribución por la concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", en la oportunidad y montos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiera para efectuar pagos;

Que, la Ley N° 30282 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el literal b) del artículo 6, establece que los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a propuesta del Titular del Pliego;

De conformidad con el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 30282 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 204 862 203,00), a favor del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS	204 862 203,00
TOTAL INGRESOS	204 862 203,00
	=====

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	036 : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTORA	001 : ADMINISTRACION GENERAL
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)	
PROYECTO	2044721 : CONCESIONES AEROPORTUARIAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTO DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	131 297 220,00
	(En Nuevos Soles)

ACTIVIDAD	5000562 : CONCESIONES AEROPORTUARIAS
-----------	--------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	59 364 643,00
2.5 OTROS GASTOS	14 200 340,00
	=====
TOTAL EGRESOS	204 862 203,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- De las Transferencias

Autorízase a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a abonar directamente a la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF, en la oportunidad y montos que requiera el citado Ministerio para efectuar pagos, con cargo a los recursos provenientes de la retribución del concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1221990-1

Autorizan viaje de funcionaria a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 133-2015-EF/43

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), celebran anualmente las Reuniones de Primavera de sus Gobernadores, en uno de sus países miembros, habiendo fijado que dichas Reuniones para el año 2015 se celebren en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 19 de abril de 2015;

Que, asimismo, la Secretaría Conjunta del BM/FMI encargada de la organización de estos eventos y por tanto encargada de supervisar y monitorear el avance de la organización de las Juntas de Gobernadores de 2015 en el Perú, ha programado reuniones de trabajo con el equipo peruano encargado de la organización de dicho evento, entre el 13 y 22 de abril de 2015, conforme al plan de trabajo planteado por la mencionada Secretaría;

Que, mediante Decreto Supremo N° 241-2012-EF, se declara de Interés Nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en la República del Perú, así como las actividades y eventos relacionados con ellas y que tendrán lugar antes, durante y después de las citadas Juntas. Asimismo, se crea en el interior del Ministerio de Economía y Finanzas, el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", encargado de organizar, preparar y realizar las mencionadas Juntas de Gobernadores correspondientes al año 2015;

Que, el objetivo del viaje es acompañar al Ministro de Economía y Finanzas en las Reuniones de Primavera, en calidad de observadora, a fin de diseñar y dar seguimiento a la agenda de trabajo con los organismos internacionales;

Que, adicionalmente, sostendrá reuniones de trabajo con el staff del BM/FMI, encargado de desarrollar la Agenda temática y de difusión tanto para el programa "Road to Lima" como para el programa de las Juntas de Gobernadores BM/FM-2015 y realizar actividades específicas orientadas a la ejecución de su plan de trabajo;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje de la señorita Laura Berta Calderón Regio, Asesora del Despacho Ministerial, para que participe en representación del Ministerio de Economía y Finanzas en las Reuniones de Primavera, en calidad de observadora, así como para que realice actividades específicas y reuniones de trabajo con el staff organizador de dicho evento, del 15 al 22 de abril de 2015;

Que, el literal f) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que realicen los funcionarios del Poder Ejecutivo para participar en las reuniones de los organismos multilaterales financieros de los que el país es miembro, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de

servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio de la señorita Laura Berta Calderón Regio, Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 15 al 23 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US\$ 1 704,20
- Viáticos (8 días) : US\$ 3 520,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1221988-1

Modifican el literal c) del numeral 5.3 del artículo 5 y el artículo 22 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2015-EF/63.01

Lima, 27 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que la finalidad de dicho Sistema Nacional es optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión; en esa misma línea, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala, entre otros, que el Sistema Nacional de Inversión Pública se desarrolla progresivamente en el ámbito local, conforme a las disposiciones que dicta el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y con la Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, dispone que los Gobiernos Locales se incorporan al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública; asimismo, establece que aquellos Gobiernos Locales que se hayan venido incorporando a dicho Sistema Nacional, en el marco de la normatividad aplicable en el momento de su incorporación, mantienen tal calidad de forma irreversible. De igual forma, la Primera Disposición Complementaria de dicha norma establece que la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y del referido Reglamento, a los Proyectos de Inversión Pública que formulen y ejecuten los Gobiernos Locales, se realizará progresivamente en la forma y oportunidad que señalen las Resoluciones y Directivas que para tal efecto dicte oportunamente la Dirección General de Inversión Pública;

Que, el literal a. del numeral 3.2 del artículo 3 del referido Reglamento señala que la Dirección General de Inversión Pública aprueba a través de Resoluciones, las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo, el literal f. del numeral 3.2 del citado artículo 3 señala que la Dirección General de Inversión Pública establece los niveles mínimos de estudios de preinversión que requieren los Proyectos de Inversión Pública para su declaración de viabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de abril de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, la cual tiene por objeto establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Preinversión, Inversión y Postinversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 5 de la citada Directiva General establece, entre otras disposiciones, los requisitos mínimos para la incorporación voluntaria al Sistema Nacional de Inversión Pública que realicen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal, señalando en el literal c) de su numeral 5.3 que dichos Gobiernos Locales deberán tener al momento de acordar su incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública, presupuestado en su Presupuesto Institucional para el Grupo Genérico de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, un monto no menor a S/. 4' 000 000,00 (Cuatro Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, resulta necesario modificar el monto mínimo señalado en el considerando precedente a S/. 1' 000 000,00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles), atendiendo al incremento de Gobiernos Locales que han manifestado su intención de incorporarse al Sistema Nacional de Inversión Pública, pero que no superan dicha cifra, así como a la reducción en los últimos años de los recursos percibidos por los Gobiernos Locales por concepto de Canon, Sobre canon, Regalías y Rentas de Aduanas y Participaciones; dicha modificación permitirá a los Gobiernos Locales que aún no se encuentran incorporados al referido Sistema Nacional, la incorporación voluntaria al mismo, lo que a su vez les permitirá contar con proyectos sobre la base de estudios técnicos evaluados con parámetros objetivos referidos a la rentabilidad social, sostenibilidad y compatibilidad con los Lineamientos de Política y con los Planes de Desarrollo respectivos;

Que, por otro lado, el artículo 22 de la citada Directiva General establece los niveles mínimos de estudios requeridos para que la Oficina de Programación e Inversiones declare la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública, atendiendo al monto de inversión, señalando en su numeral 22.2 que corresponde un estudio a nivel de Perfil para los Proyectos de Inversión Pública cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a S/. 10' 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, resulta necesario modificar el monto de inversión máximo de S/. 10' 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles) a S/. 20' 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles) para la aprobación de estudios de preinversión a nivel de Perfil, atendiendo al creciente número de proyectos cuyos montos de inversión se encuentren en el rango de S/. 10' 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles) a S/. 20' 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles), como consecuencia del fomento de la formulación de proyectos integrales de mayor alcance y mayor monto de inversión, así como a las actualizaciones en el contenido técnico del Contenido Mínimo previsto en el Anexo SNIP N° 05, Contenidos Mínimos Generales del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil de un Proyecto de Inversión Pública, de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68-01;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y sus modificaciones, normas reglamentarias y complementarias; el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del literal c) del numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

Modifícase el literal c) del numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, con el siguiente texto:

"Artículo 5.- El Sistema Nacional de Inversión Pública y los Gobiernos Locales

(...)

5.3 Aquellos que por Acuerdo de su Concejo Municipal, elaborado conforme al Anexo SNIP-15, se incorporen voluntariamente, a partir de la fecha de dicho Acuerdo, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos siguientes:

(...)

c) Tener, al momento de acordar su incorporación al SNIP, en su Presupuesto Institucional para el Grupo Genérico de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, presupuestado un monto no menor a S/. 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 Nuevos Soles). Para estos efectos, deberá remitirse el documento sustentatorio de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el Gobierno Local".

Artículo 2.- Modificación de los numerales 22.1, 22.2 y 22.3 del artículo 22 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

Modifícanse los numerales 22.1, 22.2 y 22.3 del artículo 22 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, con los siguientes textos:

"Artículo 22.- Niveles mínimos de estudios

(...)

22.1 PERFIL SIMPLIFICADO: Para los PIP cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a S/. 1'200,000.00 (Un Millón Dosecientos Mil y 00/100 Nuevos Soles).

22.2 PERFIL: Para los PIP cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o

menores a S/. 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles).

22.3 FACTIBILIDAD: Para los PIP cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean mayores a S/. 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles).

(...)"

Artículo 3°.- Disposición Transitoria

La aplicación del artículo 2 de la presente norma se sujetará a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación, con excepción de lo establecido en el artículo 2 de la misma, el cual entrará en vigencia el 01 de mayo del 2015.

Artículo 5°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURÁN CERVANTES
Director General
Dirección General de Inversión Pública

1221547-1

EDUCACION

Crean el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Paucaará"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2015-MINEDU

Lima, 8 de abril de 2015

Vistos los Expedientes N°s 0118841-2012, 0142679-2012, 0103853-2013 y 0143487-2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 072-2012-b/FCR-ALC-MDP/ACOB.-HVCA de fecha 20 de febrero de 2012, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucaará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, solicita a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la creación y autorización del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "PAUCAARÁ", en el referido distrito, para ofertar las carreras profesionales de Producción Agropecuaria, Contabilidad y Construcción Civil;

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, en adelante la Ley, regula la creación y el funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior, públicos o privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, conforme al artículo 7 de la Ley, los Institutos y Escuelas Públicos se crean por resolución suprema, refrendada por los Ministros de Educación y de Economía y Finanzas, previa opinión favorable de la Dirección Regional de Educación correspondiente y del Ministerio de Economía y Finanzas; cumpliendo con los requisitos y disposiciones establecidos en la Ley;

Que, el artículo 8 de la Ley, establece que para la autorización de funcionamiento de los Institutos y Escuelas, se requiere de la aprobación del Ministerio de Educación, la cual se otorga si resulta positiva la evaluación que

comprende lo siguiente: a) Justificación del proyecto de desarrollo institucional, b) Planes de estudio de las carreras proyectadas, sus programas educativos y los títulos que deben otorgar, c) Disponibilidad de personal docente, d) Proyecto de infraestructura física y recursos educacionales adecuados: biblioteca, laboratorios y aulas, según los estándares vigentes, e) Previsión económica financiera de la institución, proyectada para los tres (3) primeros años de funcionamiento y f) Contar con la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES), respecto de la conveniencia de las carreras que se propongan ofrecer;

Que, mediante Oficio N° 1846-2012-EEST/DGP/DREHVCA. de fecha 11 de julio de 2012, el Director Regional de Educación de Huancavelica, remite a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, el Informe N° 001-2012-CEPCIESTP y CP/DRE.HVCA. de fecha 15 de junio de 2012, en mérito al cual emite opinión favorable para el proyecto de creación y autorización del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "PAUCAARÁ", considerándolo viable;

Que, mediante Oficio N° 417-2012-EF/50.07 de fecha 24 de abril de 2012, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable para la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "PAUCAARÁ". Asimismo, mediante Informe N° 0981-2014-EF/50.07 de fecha 24 de noviembre de 2014, dicha Dirección señaló no tener observaciones respecto a la creación del citado Instituto; motivo por el cual ratificó su opinión favorable para la creación y funcionamiento del mismo;

Que, mediante el Oficio N° 437-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEACES de fecha 16 de agosto de 2013, el Presidente del Directorio del CONEACES remite a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, el Informe N° 079-2013-ESP-CONEACES de fecha 08 de agosto de 2013, aprobado por el Pleno del referido Directorio en la sesión N° 223, de fecha 09 de agosto de 2013, según acuerdo N° 1053-2013-CONEACES, el mismo que contiene la opinión favorable para las carreras profesionales de Producción Agropecuaria, Contabilidad y Construcción Civil, a ofertarse por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "PAUCAARÁ" luego de su creación y autorización de funcionamiento;

Que, mediante Memorandum N° 0667-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP de fecha 02 de julio de 2014, la Directora General de Educación Superior y Técnico Profesional expresa su conformidad con el proyecto de creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "PAUCAARÁ", y de las carreras profesionales de Producción Agropecuaria, Contabilidad y Construcción Civil, en mérito al Informe N° 385-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESTP de fecha 02 de mayo de 2014, según el cual cumplen con los requisitos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, plan de estudios y previsión económica financiera, para autorizar su funcionamiento;

Que, mediante Oficio N° 2759-2014-DGI/DREH de fecha 27 de agosto de 2014, el Director Regional de Educación de Huancavelica remite el Informe N° 175-2014-EF-DGI/DREH, que sustenta la disponibilidad presupuestaria para la creación y sostenibilidad financiera del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "PAUCAARÁ", para sus tres primeros años de funcionamiento, conforme al Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Paucaará N° 114-2014/MDP;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED; y la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "PAUCAARÁ" y autorizar su funcionamiento a partir del primer semestre del año

2015, con domicilio en Av. Huancavelica s/n - Barrio Pampa Cruz, distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, para brindar las carreras profesionales de:

- **Producción Agropecuaria**, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de cuarenta (40) estudiantes, conducente al otorgamiento del título profesional a nombre de la nación: Profesional Técnico en Producción Agropecuaria.

- **Contabilidad**, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de cuarenta (40) estudiantes, conducente al otorgamiento del título profesional a nombre de la nación: Profesional Técnico en Contabilidad.

- **Construcción Civil**, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de cuarenta (40) estudiantes, conducente al otorgamiento del título profesional a nombre de la nación: Profesional Técnico en Construcción Civil.

Artículo 2.- La autorización otorgada mediante la presente resolución, deberá revalidarse de acuerdo a las normas que emita el Ministerio de Educación y en cumplimiento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED; y el Capítulo IV del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2002-ED.

Artículo 3.- Disponer el inicio de las actividades pedagógicas y administrativas del referido Instituto, a partir del primer semestre del año 2015.

Artículo 4.- La autorización otorgada mediante la presente resolución, tendrá un período de vigencia de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 5.- Lo dispuesto en la presente Resolución se financiará con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Paucará, la cual cuenta con disponibilidad presupuestaria para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "PAUCARÁ", durante sus tres primeros años de funcionamiento, lo que no implica la creación de Pliego Presupuestario o Unidad Ejecutora y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1221991-5

Aprueban Manual de Operaciones del "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 217-2015-MINEDU**

Lima, 7 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, se declaró de Interés Nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a realizarse en Lima, entre el 26 de julio y el 11 de agosto de 2019; y se formalizó la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019

(COPAL – PERU)", adscrito al Ministerio de Educación, encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del citado evento deportivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU se creó en el ámbito del Ministerio de Educación, el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del Plan Maestro del citado evento y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL - PERU;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, aprobará el Manual de Operaciones del Proyecto Especial en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho dispositivo;

Que, con Resolución Ministerial N° 179-2015-MINEDU se designó al señor José Berley Arista Arbildo en el cargo de Director Ejecutivo del mencionado Proyecto Especial;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4 de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la definición de las funciones y, de ser el caso, la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones de acuerdo con lo previsto en dicha norma;

Que, el literal a) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, tiene la función de proponer documentos normativos e instrumentos de gestión para la modernización de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Oficio N° 157-2015-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remite el Informe N° 08-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME elaborado por la Unidad de Organización y Métodos, en virtud del cual se emite opinión favorable a la propuesta de Manual de Operaciones del precitado Proyecto Especial, remitida por su Director Ejecutivo a través del Informe N° 002-2015-MINEDU/PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS; señalando además, que la estructura organizacional y funciones contenidas en la propuesta presentada, se alinean a los procesos a cargo de dicho Proyecto Especial, garantizando el cumplimiento de su objetivo;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", el mismo que en calidad de Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1221974-1

MUSEO MUSEO A SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en
general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 050-2015-MIMP

Mediante Oficio N° 1285-2015-MIMP/SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 050-2015-MIMP, publicada en la edición del día 7 de abril de 2015.

- En la sumilla de la Resolución Ministerial;

DICE:

"Otorgan la XI Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2015

DEBE DECIR:

"Otorgan la XII Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2015"

- En el Artículo 1;

DICE:

"Artículo 1.- Otorgar la XI Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2015, con ocasión de la celebración del Mes de la Mujer (...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 1.- Otorgar la XII Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2015, con ocasión de la celebración del Mes de la Mujer (...)"

1221975-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio de Energía y Minas y al INDECOPI efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 059-2015-RE

Lima, 8 de abril de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 017-2015-MEM-OGP, N° 018-2015-MEM-OGP, N° 019-2015-MEM-OGP y N° 038-2015-MEM-OGP, de 21 de enero y 6 de febrero de 2015, del Ministerio de Energía y Minas, mediante los cuales solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de diversas cuotas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Energía y Minas se han previsto recursos para el pago de cuotas a favor de la Organización Latinoamericana de Energía – OLADE, del Grupo Internacional de Estudio del Plomo y Zinc – GIEPZ, del Grupo Internacional de Estudio del Cobre – GIEC, y de la Agencia Internacional de Energías Renovables – IRENA, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar los respectivos pagos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Energía y Minas a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
016: Ministerio de Energía y Minas - MINEM	DÓLARES	38 040,08	Organización Latinoamericana de Energía – OLADE
	EUROS	19 244,00	Grupo Internacional de Estudio del Plomo y Zinc – GIEPZ
	EUROS	25297,00	Grupo Internacional de Estudio del Cobre – GIEC
	DÓLARES	26 863,00	Agencia Internacional de Energías Renovables – IRENA

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1221990-2

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 060-2015-RE

Lima, 8 de abril de 2015

VISTA:

La Carta N° 69-2015/PRE-INDECOPI, de 3 de febrero de 2015, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, mediante la cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de diversas cuotas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N°

28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI se han previsto recursos para el pago de diversas cuotas de acuerdo al detalle que se consigna en la presente resolución, la misma que corresponde ser emitida a fin de autorizar los respectivos pagos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	SOLES	7 039,00	Comisión Panamericana de Normas Técnicas – COPANT
	SOLES	1 510,00	Conferencia de Estandarización Nacional de Laboratorios Internacionales – NCSLI
	SOLES	35 960,00	Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales – UPOV
	SOLES	10 390,00	Cooperación de Acreditación del Pacífico
	SOLES	17 481,00	Cooperación del Asia Pacífico para la Acreditación de Laboratorios - APLAC
	SOLES	15 446,00	Cooperación Interamericana de Acreditación – IAAC
	SOLES	11 554,00	Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios – ILAC
	SOLES	5 417,00	Foro Internacional de Acreditación – IAF
	SOLES	5 910,00	International Association of Insolvency Regulators – IAIR
	SOLES	163 022,00	International Organization for Standardization – ISO
183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	SOLES	6 486,00	International Organization of Legal Metrology – OIML
	SOLES	92 485,00	Oficina Internacional de Pesos y Medidas – BIPM
	SOLES	43 362,00	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI
	SOLES	97 290,00	Organization for Economic Cooperation and Development – OECD

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARIA SANCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1221990-3

Autorizan viaje de funcionario diplomático y asesora a Brasil y Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0251/RE-2015

Lima, 6 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia Pro Tempore del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), a cargo de la República Federativa del Brasil, ha convocado a la XIX Reunión Presencial de la Instancia Ejecutiva del Consejo Suramericano de Educación, a llevarse a cabo, del 13 al 15 de abril de 2015, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, la mencionada Presidencia ha invitado a los miembros del sector educativo de MERCOSUR, a reunirse en la misma ciudad, del 16 al 17 de abril de 2015, para trabajar en el diálogo del proceso de convergencia, así como revisar y cumplir con los compromisos asumidos por las distintas comisiones técnicas;

Que, es necesario que el Director de Relaciones Educativas y del Deporte, de la Dirección General de Asuntos Culturales, asista a las referidas reuniones, a fin de asegurar un seguimiento diplomático adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 1343, del Despacho Viceministerial, de 20 de marzo de 2015; y los Memorandos (DAC) N.° DAC0311/2015, de la Dirección General para Asuntos Culturales, de 18 de marzo de 2015, y (OPR) N.° OPR0095/2015 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 31 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel José Antonio Cacho-Sousa Velázquez, Director de Relaciones Educativas y del Deporte, de la Dirección General de Asuntos Culturales, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 13 al 17 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Manuel José Antonio Cacho-Sousa Velásquez	1 505,00	370,00	5+1	2 220,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1221491-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0256/RE-2015**

Lima, 7 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, acompañará al señor Presidente de la República, Ollanta Moisés Humala Tasso, a la VII Cumbre de las Américas "Prosperidad con Equidad: El Desafío de la Cooperación en las Américas", a llevarse a cabo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 10 al 11 de abril de 2015;

Que, es necesaria la participación de la señorita Mare Duvbranka Gordillo Zlósi, Asesora para Asuntos de Traducción e Interpretación del Despacho Ministerial, en la mencionada reunión, a fin de acompañar a la delegación peruana;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1606, del Despacho Viceministerial, de 1 de abril de 2015; y los Memorandos (CER) N.º CER0098/2015, de la Dirección de Ceremonial, de 1 de abril de 2015; y (OPR) N.º OPR0101/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 7 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Mare Duvbranka Gordillo Zlósi, Asesora para Asuntos de Traducción e Interpretación del Despacho Ministerial, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 10 y 11 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de viáticos serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Mare Duvbranka Gordillo Zlósi	315,00	2	630,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada asesora presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1221491-3

**Designan Presidente de la Junta de
Vigilancia de los Traductores Públicos
Juramentados**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0254/RE-2015**

Lima, 7 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0307-2013-RE, se designó al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda, Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, como Presidente de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, a partir del 1 de marzo de 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0197-2015-RE, se dio término al nombramiento del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda, como Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a partir del 19 de marzo de 2015;

Que, la Resolución Ministerial N.º 0203-2015-RE, nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Alberto Gonzales Mejía, como Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a partir del 20 de marzo de 2015;

Que, el inciso s) del artículo 118 del Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone que es el Director de Política Consular el encargado de presidir la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados;

Teniendo en cuenta el Memorandum (DGC) N.º DGC0440/2015, de 30 de marzo de 2015, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término a la designación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda, como Presidente de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, con eficacia anticipada, a partir del 19 de marzo de 2015.

Artículo 2. Designar al Ministro en el Servicio diplomático de la República Alberto Gonzales Mejía, Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos

Consulares, Presidente de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, con eficacia anticipada, a partir del 20 de marzo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1221491-2

Autorizan viaje de asesor del Gabinete de Asesoramiento Especializado del Despacho Ministerial para Asuntos Jurídicos a Panamá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0259/RE-2015**

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 10 al 11 de abril de 2015, se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la VII Cumbre de las Américas;

Que, el 9 de abril de 2015, en la misma ciudad, se realizará la Reunión a Nivel de Ministros de Relaciones Exteriores; y del 7 al 9 de abril de 2015, se reunirán los Coordinadores Nacionales;

Que, es conveniente que el doctor Juan José Ruda Santolaria, Asesor del Gabinete de Asesoramiento Especializado del Despacho Ministerial para Asuntos Jurídicos, participe en las mencionadas reuniones;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 513, del Despacho Ministerial, de 7 de abril de 2015; y el Memorando (OPR) N° OPR0103/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 7 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Juan José Ruda Santolaria, Asesor del Gabinete de Asesoramiento Especializado del Despacho Ministerial para Asuntos Jurídicos, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 9 al 11 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Juan José Ruda Santolaria	1 130,00	315,00	3+1	1 260,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado asesor deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un

informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1221960-1

SALUD

Aprueban la “Directiva Administrativa que Establece los Procedimientos para el Uso del Manual del Donante de Células Progenitoras Hematopoyéticas - CPH”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 212-2015/MINSA**

Lima, 6 de abril del 2015

Visto el Expediente N° 14-111334-001, que contiene el Informe N° 007-2015-ONDT/MINSA, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes (ONDT);

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal f) del numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley precedentemente citada, establece el derecho a recibir en términos comprensibles información completa, oportuna y continuada sobre su enfermedad, incluyendo el diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento; así como sobre los riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias de las intervenciones, tratamientos y medicamentos que se prescriban y administren. Tiene derecho a recibir información de sus necesidades de atención y tratamiento al ser dado de alta;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, señala que es función de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes (ONDT) establecer el Registro Nacional de Potenciales Donantes no Emparentados de Células Progenitoras Hematopoyéticas (ReD-CPH);

Que, el numeral 6.5.2. de la NTS N° 107-MINSA/ONDT-V.01 “Norma Técnica de Salud que regula el Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas”, aprobada por Resolución Ministerial N° 520-2014/MINSA, otorga facultades a la ONDT, para establecer las Unidades de Captación de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH); las que estarán a cargo de las actividades de promoción, difusión y consejería de la donación de CPH, de captación de donantes, de evaluación médica básica y toma de muestra para tipificación HLA.

Que, asimismo, el precitado numeral, ha precisado que las Unidades de Captación brindarán información relacionada al proceso de donación y trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), a los interesados en donar, de acuerdo al Manual del Donante.

Que, mediante el documento del visto, la Organización Nacional de Donación y Trasplantes (ONDT), en el marco de sus competencias funcionales ha propuesto la "Directiva Administrativa que establece los Procedimientos para el uso del Manual del Donante de Células Progenitoras Hematopoyéticas - CPH", con el objeto de estandarizar la información que las Unidades de Captación brindarán a los interesados en el proceso de donación y trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH);

Estando a lo propuesto por la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Organización Nacional de Donación y Trasplante, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Directiva Administrativa N° 206 -2015-MINSA/ONDT-V.01: "Directiva Administrativa que Establece los Procedimientos para el Uso del Manual del Donante de Células Progenitoras Hematopoyéticas - CPH", que adjunta forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Organización Nacional de Donación y Trasplantes la difusión de la presente Directiva Administrativa hasta el nivel regional, así como de la asistencia técnica, supervisión y evaluación de su cumplimiento a nivel nacional, dentro del marco de su competencia.

Artículo 3º.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o la que haga sus veces a nivel regional son responsables de facilitar la difusión de la Directiva Administrativa, así como de participar en la supervisión de su implementación dentro de sus respectivos jurisdicciones y competencias.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1221213-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del FONDOEMPLEO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 077-2015-TR

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 892, modificado por la Ley N° 28756, se crea el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO, como una persona jurídica de derecho privado con autonomía administrativa, económica y financiera, el cual será administrado por un Consejo Directivo;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-98-TR. Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2005-TR y 017-2011-TR, prescribe que el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO será administrado por un Consejo Directivo con jurisdicción en todo el país, el cual estará integrado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo presidirá y tendrá el voto dirimente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-TR se designó al señor Cayo César Galindo Sandoval, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2015-TR se da por concluida la designación del mencionado funcionario como Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al segundo representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO;

Con las visaciones de la Viceministra (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 009-98-TR, Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2005-TR y 017-2011-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha al señor VICENTE DANIEL CORZO VALDIGLESIAS como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, siendo responsable de dicha acción, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1221844-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan concesión única a Cable Dios TV E.I.R.L. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 152-2015 MTC/01.03

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2013-073388 presentado el 02.12.2013, la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L. solicitó Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones sin asignación de espectro, siendo el primer servicio a brindar el servicio de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

Que, con Informe N° 542-2014-MTC/27 del 14.04.2014, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones efectuó la evaluación técnica y legal de la solicitud presentada por la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L., concluyendo que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, encontrándose apta para la obtención de la Concesión Única para brindar servicios públicos de telecomunicaciones; así como, para la inscripción en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, del servicio de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, como servicio a prestar inicialmente;

Que, con Memorando N° 1785-2014-MTC/27 del 10.09.2014, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, amplía su evaluación contenida en el Informe N° 542-2014-MTC/27, señalando que se ha producido la configuración del Silencio Administrativo Positivo (SAP), el 02 de abril de 2014, en el procedimiento de otorgamiento de Concesión Única solicitado por la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L., por lo que corresponde declarar aprobado dicho procedimiento.

Que, mediante Ley N° 28737, Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, se modificó el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, incluyendo la figura de la concesión única como el título habilitante para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones. Mediante Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03 del 04 de octubre de 2007, se aprobó el contrato tipo para el régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, dispone que el Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o su Reglamento General, con excepción de la concesión para Operador Independiente; perfeccionándose la concesión mediante contrato escrito, aprobado por Resolución del Titular del Sector;

Que, de acuerdo a la normativa legal, si bien la concesión única otorga la posibilidad de prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones, para empezar a prestar alguno de tales servicios se requiere inscribirlo previamente en el registro habilitado para tal fin por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, conforme lo señala el artículo 155° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, disponiéndose que la ficha de inscripción del servicio público concedido en el registro, forma parte integrante del contrato de concesión única que le da origen y por tanto se sujeta a las condiciones y obligaciones generales de dicho contrato, según lo dispuesto en el artículo 156° del citado Reglamento General;

Que, por otro lado, el artículo 2° de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho;

Que, en aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el plazo de atención del procedimiento de concesión única sin asignación de espectro es de ochenta (80) días hábiles y se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, de la revisión de los actuados se advierte que el plazo de atención para el otorgamiento de concesión única venció el 01 de abril de 2014. En consecuencia,

habiendo transcurrido el plazo máximo establecido sin que el Ministerio emita pronunciamiento expreso sobre dicho procedimiento, el mismo se considera automáticamente aprobado al 02 de abril de 2014, al configurarse el Silencio Administrativo Positivo, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ley No. 29060;

Que, sin perjuicio de lo anterior, es preciso verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, conforme a lo dispuesto en el artículo 144° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, que recoge el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC;

Que, en el presente caso, la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L., ha solicitado la prestación inicial del servicio de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, el mismo que se consigna en el numeral 3.01 de la CLAUSULA TERCERA del contrato remitido por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones;

Que, asimismo, de la Hoja Informativa N° 00113-2014-MTC/27 y el Memorando N° 075-2014-MTC/27 COE, ambos del 11 de abril de 2014, se advierte que a la fecha de la configuración del SAP la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L., así como su Titular-Gerente, no tenían deudas por concepto de derechos, canon, tasa ni multa. A su vez, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que la solicitante ha cumplido con efectuar la publicación conforme a lo previsto en el artículo 146° del TUO del Reglamento General acotado;

Que, de igual modo, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones en su Informe N° 542-2014-MTC/27 del 14.04.2014, ampliado con Memorando N° 1785-2014-MTC/27 del 10.09.2014, señala que al verificar la presentación de los requisitos para la obtención de concesión única, se advierte que el pago de derecho de publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial El Peruano fue presentado con posterioridad a la configuración del Silencio Administrativo Positivo (SAP), esto es el 10 de abril de 2014, a través del escrito de registro N° 2013-073388-D;

Que, en consecuencia, se observa que a la fecha de la configuración del SAP, esto es el 02 de abril de 2014, la administrada no había cumplido con presentar la totalidad de los requisitos establecidos en el TUPA de este Ministerio;

Que, el numeral 3 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros, los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición;

Que, en consecuencia, la resolución ficta producida por aplicación del Silencio Administrativo Positivo (SAP), respecto del procedimiento de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones iniciado por la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L., se encuentra incurso en la causal de nulidad establecida en el numeral 3 del artículo 10° de la Ley No. 27444, por cuanto adquirió un derecho contrario al ordenamiento jurídico, por incumplir con los requisitos establecidos en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, y del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC para obtener la referida Concesión única, a la fecha en que operó el SAP;

Que, el numeral 202.1 del artículo 202° de la Ley N° 27444, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. Del mismo modo, el numeral 202.2 del citado artículo señala que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquicamente superior al que expidió el acto que se invalida;

Que, además, según el numeral 202.3 del artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. Asimismo, el

numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley citada, señala que la resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;

Que, por tal razón, al encontrarse dentro del plazo legal que establece el numeral 202.3 del artículo 202° de la Ley N° 27444, corresponde declarar la nulidad de oficio de la resolución ficta que aprueba la solicitud de otorgamiento de la Concesión Única a la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, iniciando la operación con el servicio de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 27444, establece que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto. Asimismo, el segundo párrafo del numeral 202.2 del artículo 202° del mismo cuerpo legal, dispone que además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello;

Que, estando a lo señalado, toda vez que corresponde declarar la nulidad de la resolución ficta que aprueba la solicitud de concesión única, y contando con los elementos para pronunciarnos sobre el fondo del asunto, corresponde emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, de la evaluación del procedimiento de Concesión Única se advierte que esta Administración no advirtió a la administrada la subsanación de la documentación faltante dentro del procedimiento, a fin que ésta pueda realizar la subsanación correspondiente, con lo cual se estaría contraviniendo lo dispuesto en el numeral 125.5 del artículo 125° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, si bien la resolución ficta que aprueba el otorgamiento de la Concesión Única de la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L., se encuentra incurra en una causal de nulidad establecida en el numeral 3 del artículo 10° de la Ley N° 27444, por no cumplir con uno de los requisitos necesarios para su aprobación, como es el pago de derecho de publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial El Peruano, éste no fue advertido a la administrada para que pueda ser subsanado antes de la configuración del SAP, generándole de esta manera un perjuicio a la acotada empresa; más aún cuando es facultad de la Administración de emplazar inmediatamente al administrado, para que realice la subsanación correspondiente;

Que, de este modo, correspondería retrotraer el procedimiento de Concesión Única hasta la fecha de la presentación de la solicitud, a efectos que la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L. pueda subsanar la documentación faltante; sin embargo, la presentación del pago de derecho de publicación de la resolución de concesión fue subsanada por la administrada con posterioridad a la configuración de la resolución ficta que aprueba el procedimiento de Concesión Única, mediante escrito de registro No. 2013-073388-D del 10 de abril de 2014, en atención al requerimiento efectuado con Oficio N° 12189-2014-MTC/27 del 28 de marzo de 2014, notificado el 04 de abril de 2014, por lo que no resulta necesario que se efectúe nuevo requerimiento a la citada empresa;

Que, en consecuencia, al haberse verificado que a la fecha la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L. cumple con las condiciones y con los requisitos señalados en el TUPA de este Ministerio y el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, corresponde aprobar la solicitud de Concesión Única, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, iniciando la operación con el servicio de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, presentada por la acotada empresa;

De conformidad con lo dispuesto con la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo y su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único

de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La resolución ficta producida por aplicación del Silencio Administrativo Positivo (SAP), que operó el 02 de abril de 2014, respecto de la solicitud de otorgamiento de la Concesión Única a la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, se encuentra incurra en la causal de nulidad, establecida en el numeral 3) del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por cuanto adquirió un derecho contrario al ordenamiento jurídico, al incumplir con la presentación de uno de los requisitos establecidos en el TUPA de este Ministerio y en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones; en consecuencia, declarar la nulidad de oficio de la citada resolución ficta; a su vez, al contar con todos los elementos suficientes para pronunciarse sobre el fondo del asunto, corresponde emitir el pronunciamiento correspondiente; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Otorgar a la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 3°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 3° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 5°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa CABLE DIOS TV E.I.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Artículo 7°.- El Director General de Concesiones en Comunicaciones de este Ministerio deberá deslindar la responsabilidad a que diera lugar como consecuencia de la declaratoria de nulidad efectuada mediante la presente Resolución en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1221102-1

Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 082-2009-MTC/03 a favor de Radio Televisión Satipo E.I.R.L.

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 135-2015-MTC/03**

Lima, 30 de marzo del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-042993 del 07 de julio de 2014, presentado por la señora TERESA JESUS ALBUJAR TOLENTINO, sobre aprobación de transferencia de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Satipo – Río Negro, departamento de Junín, a favor de la empresa RADIO TELEVISIÓN SATIPO E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 082-2009-MTC/03, del 26 de febrero de 2009, se otorgó autorización a la señora TERESA JESUS ALBUJAR TOLENTINO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF, en la localidad de Satipo – Río Negro, departamento de Junín; con vencimiento de su plazo de vigencia al 03 de marzo de 2019;

Que, con escrito de registro N° 2014-042993 del 07 de julio de 2014, la señora TERESA JESUS ALBUJAR TOLENTINO, solicita la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 082-2009-MTC/03, a favor de la empresa RADIO TELEVISIÓN SATIPO E.I.R.L.;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 0382-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que debe aprobarse la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 082-2009-MTC/03, a la señora TERESA JESUS ALBUJAR TOLENTINO, a favor de la empresa RADIO TELEVISIÓN SATIPO E.I.R.L., y reconocer a ésta última como titular de la citada autorización; al haberse cumplido con los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la señora TERESA JESUS ALBUJAR TOLENTINO mediante Resolución Viceministerial N° 082-2009-MTC/03, a favor de la empresa RADIO TELEVISIÓN SATIPO E.I.R.L.; conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2°.- Reconocer a la empresa RADIO TELEVISIÓN SATIPO E.I.R.L., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial

N° 082-2009-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1221126-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Chocope - Ascope - Paiján - Casa Grande, departamento de La Libertad

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 136-2015-MTC/03**

Lima, 30 de marzo del 2015

VISTAS, las Resoluciones N°s. 06 y 09 del 24 de agosto de 2010 y 26 de enero de 2015, respectivamente, expedidas por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el proceso contencioso administrativo seguido por la señora HILDA CABANILLAS ALVARADO DE PIZARRO contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre ineficacia de resolución o acto administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30.09.2007 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Relación de Adjudicatarios de la Buena Pro en el Concurso Público No. 01-2007-MTC/17 para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Chocope - Ascope - Paiján - Casa Grande, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 de las Bases del Concurso Público;

Que, mediante Escrito de Registro No. 2007-039212 presentado el 15.11.2007, la señora HILDA CABANILLAS ALVARADO DE PIZARRO, como adjudicataria de la buena pro, presentó su solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el numeral 21 de las Bases del Concurso;

Que, a través de la Resolución Directoral No. 1479-2008-MTC/28 del 12.08.2008, se denegó la solicitud de autorización presentada con Escrito de Registro No. 2007-039212, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 24.5 de las Bases del Concurso, al haberse verificado la existencia de información falsa en la Hoja de Datos Personales. Dicha Resolución fue objeto de recurso de reconsideración, el cual fue declarado infundado, con Resolución Directoral No. 1594-2008-MTC/28 del 29.08.2008, contra la cual se interpuso recurso de apelación, que fue declarado infundado mediante Resolución Viceministerial No. 665-2008-MTC/03 del 29.10.2008;

Que, con Memorándum No. 4014-2010-MTC/07 del 14.09.2010, la Procuraduría Pública de este Ministerio, en adelante Procurador Público, informó a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones que con Resolución No. 6 del 24.08.2010, el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en los seguidos por la señora HILDA CABANILLAS ALVARADO DE PIZARRO contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, declaró fundada la demanda; en consecuencia, nula la Resolución Directoral No. 1479-2008-MTC/28, la Resolución Directoral No. 1594-2008-MTC/28 y la Resolución Viceministerial No. 665-2008-MTC/03; ordenando a este Ministerio que expida la respectiva autorización;

Que, con Memorándum No. 5539-2010-MTC/07 del 23.12.2010, el Procurador Público del Ministerio informa que se ha notificado la Resolución No. 1 del 07.12.2010, emitida por el Tercer Juzgado Especializado

en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la cual se concedió la medida cautelar de no innovar a favor de la señora HILDA CABANILLAS ALVARADO DE PIZARRO; y, en consecuencia, se suspende provisionalmente los efectos de la Resolución Directoral No. 1479-2008-MTC/28 del 12.08.2008, la Resolución Directoral No. 1594-2008-MTC/28 del 29.08.2008 y la Resolución Viceministerial No. 665-2008-MTC/03 del 29.10.2008, y ordena al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la respectiva autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) a la solicitante, en la localidad de Chocope - Ascope - Paiján - Casa Grande, departamento de La Libertad;

Que, a través de la Resolución Viceministerial No. 1059-2010-MTC/03 del 30.12.2010, se otorgó, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 01 del 07.12.2010, autorización a la señora HILDA CABANILLAS ALVARADO DE PIZARRO, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chocope - Ascope - Paiján - Casa Grande, departamento de La Libertad. Asimismo, dispuso que esta Resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de su formalización mediante acto administrativo correspondiente, si la autoridad judicial revoca la medida cautelar, o resuelva no amparar la demanda contencioso administrativa interpuesta por la citada persona;

Que, con Memorándum No. 5011-2012-MTC/07 del 27.11.2012, el Procurador Público informó que con Resolución No. 03 del 21.08.2012, la Primera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, revocó la Resolución No. 3 del 23.08.2011 que declaró infundada la oposición a la medida cautelar planteada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, reformándola, declara fundada la acotada oposición; y en consecuencia, se dejó sin efecto la medida cautelar otorgada a la demandante;

Que, a través del Memorándum No. 885-2015-MTC/07 del 10.02.2015, el Procurador Público informa, que a través de la Resolución No. 9 del 26.01.2015, notificada el 09.02.2015, el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que cumpla con otorgar la respectiva autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada; conforme a los términos de la sentencia expedida por el Juzgado por Resolución No. 06 del 24.08.2010;

Que, a su vez, se adjunta la Sentencia CAS. No. 2648-2012 del 08.04.2014, de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, que declaró fundado el recurso de casación interpuesto por la señora HILDA CABANILLAS ALVARADO DE PIZARRO, en consecuencia; casaron la sentencia de vista Resolución No. 10 del 06.12.2011, expedida por la Primera Sala en lo Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima; y actuando en sede de instancia confirmaron la sentencia apelada contenida en la Resolución No. 6 del 24.08.2010, emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declara fundada la demanda incoada; en los seguidos por la señora HILDA CABANILLAS ALVARADO DE PIZARRO, sobre impugnación de resolución administrativa;

Que, el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, que consagra la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, establece que "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas

de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que "ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad (...)";

Que, asimismo, el numeral 46.1. del artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1067, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, precisa que: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139 de la Constitución Política y el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial (...)";

Que, con Informe No. 0243-2015-MTC/28 del 23.02.2015, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que en cumplimiento de lo ordenado por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima debe expedirse nueva resolución a favor de la señora HILDA CABANILLAS ALVARADO DE PIZARRO, otorgándole la respectiva autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chocope - Ascope - Paiján - Casa Grande, departamento de La Libertad;

Que, cabe precisar conforme se advierte de los actuados, corresponde declarar que ha quedado sin efecto de pleno derecho la Resolución Viceministerial No. 1059-2010-MTC/03 del 30.12.2010, emitida en cumplimiento de la medida cautelar de no innovar a favor de la señora HILDA CABANILLAS ALVARADO DE PIZARRO, contenida en la Resolución No. 1 del Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima; toda vez que, mediante la Resolución No. 03 del 21.08.2012 la Primera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, dispuso dejar sin efecto la medida cautelar otorgada a la demandante, por lo que corresponde a esta Administración su formalización con el acto administrativo correspondiente, conforme lo dispone el artículo 12° la acotada Resolución Viceministerial;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, en cumplimiento de lo ordenado por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, autorización a la señora HILDA CABANILLAS ALVARADO DE PIZARRO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chocope - Ascope - Paiján - Casa Grande, departamento de La Libertad, de acuerdo a las condiciones esenciales y características que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 97.7 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBN-2C
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.5 KW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios

Dirección	: Urb. Miguel Grau C-1, II Etapa
Distrito	: Casa Grande
Provincia	: Ascope
Departamento	: La Libertad

Coordenadas Geográficas	:
Longitud Oeste:	79° 11' 06.67"
Latitud Sur:	07° 44' 40"

Planta Transmisora

Dirección	: Cerro Mocollope
Distrito	: Casa Grande
Provincia	: Ascope
Departamento	: La Libertad

Coordenadas Geográficas	:
Longitud Oeste:	79° 11' 56.67"
Latitud Sur:	07° 46' 56.67"

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses, previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y

características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Dejar sin efecto de pleno derecho la Resolución Viceministerial N° 1059-2010-MTC/03 del 30 de diciembre de 2010, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 13°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1221135-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en la localidad de Cotahuasi, departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 138-2015-MTC/03

Lima, 30 de marzo del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-054671 presentado por el señor GERSON GERARDO PUMA CONDORI, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF, en la localidad de Cotahuasi, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, con Resolución Viceministerial N° 334-2005-MTC/03, y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para las diversas localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de Cotahuasi;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Cotahuasi establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, las estaciones que operen en el rango de hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Clase D, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor GERSON GERARDO PUMA CONDORI no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, del 28 de noviembre de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2013, se aprobaron

los criterios para la determinación de áreas rurales y lugares de preferente interés social, estableciendo en su Única Disposición Complementaria Final que la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones tendrá a su cargo la publicidad y actualización semestral del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, listado que será publicado en la página web del Ministerio. De acuerdo al listado publicado en la página web del Ministerio, que se encuentra actualizado al 18 de diciembre de 2014, se comprende a la localidad de Cotahuasi, departamento de Arequipa, como área rural;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comercial, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Informe N° 0321-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor GERSON GERARDO PUMA CONDORI para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF en la localidad de Cotahuasi, departamento de Arequipa, en el marco del procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades de Área Rural;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para la localidad de Cotahuasi, aprobado por Resolución Viceministerial N° 334-2005-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor GERSON GERARDO PUMA CONDORI, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF en la localidad de Cotahuasi, departamento de Arequipa, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN	POR
	TELEVISIÓN EN VHF	
Canal	: 5	
	BANDA I	
	FRECUENCIA DE VIDEO:	
	77.25 MHz.	
	FRECUENCIA DE AUDIO:	
	81.75 MHz.	
Finalidad	: COMERCIAL	

Características Técnicas:

Indicativo	: OCP-6J
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor	: VIDEO: 100 W. AUDIO: 10 W.
Clasificación de Estación	: D

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. Casimiro Peralta N° 100, distrito de Cotahuasi, provincia de La Unión, departamento de Arequipa.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 72° 53' 23.48" Latitud Sur : 15° 12' 38.60"
Planta Transmisora	: Cerro Huiñao, distrito de Cotahuasi, provincia de La Unión, departamento de Arequipa.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 72° 53' 03.94" Latitud Sur : 15° 12' 32.94"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 68 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1221152-1

Declaran aprobada renovación de autorización otorgada a la empresa Compañía Talento de Radiodifusión S.A.C. para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Pichanaki, departamento de Junín

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 139-2015-MTC/03**

Lima, 30 de marzo del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2011-007899 del 21 de febrero de 2011, presentado por la empresa COMPAÑIA TALENTO DE RADIODIFUSION S.A.C., sobre renovación

de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Pichanaki, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 250-2001-MTC/15.03 del 05 de abril de 2001, se otorgó a la empresa COMPAÑÍA TALENTO DE RADIODIFUSIÓN S.A.C. autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, cuyo vencimiento fue el 15 de abril de 2011;

Que, con escrito de visto, la empresa COMPAÑÍA TALENTO DE RADIODIFUSIÓN S.A.C. solicitó la renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 250-2001-MTC/15.03;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión disponen que para obtener la renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión, es necesario cumplir con las condiciones y requisitos que en ellas se detallan;

Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del artículo 71° de su Reglamento, establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo (SAP), se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, según el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, para las localidades correspondientes al departamento de Junín, aprobado con Resolución Viceministerial N° 332-2005-MTC/03 y modificatorias, se observa que el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, se encuentra comprendido dentro de la localidad denominada Pichanaki;

Que, mediante Informe N° 0241-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que al haber vencido el plazo del procedimiento de renovación de autorización sin que la Administración emita pronunciamiento expreso, corresponde declarar aprobada al 03 de diciembre de 2011, por aplicación del Silencio Administrativo Positivo (SAP), la solicitud de renovación de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 250-2001-MTC/15.03 a favor de la empresa COMPAÑÍA TALENTO DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.; debiendo expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley del Silencio Administrativo Positivo - Ley N° 29060; Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada al 03 de diciembre de 2011, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 250-2001-MTC/15.03, a la

empresa COMPAÑÍA TALENTO DE RADIODIFUSIÓN S.A.C., para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Pichanaki, departamento de Junín.

Artículo 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia señalado en la Resolución Viceministerial N° 250-2001-MTC/15.03, en consecuencia, vencerá el 15 de abril de 2021.

Artículo 3°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 4°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 5°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 6°.- La renovación de autorización que se otorga en la presente Resolución deberá adecuarse a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias.

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1221156-1

Autorizan a Centro de Inspección Técnica Vehicular El Cumbe S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Cajamarca

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1104-2015-MTC/15**

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El Parte Diario N° 028473 presentado por la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario N° 028473 de fecha 13 de febrero del 2015, la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE S.A.C., en adelante El CITV, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Liviana y una (01) Línea Tipo Mixta, en el local ubicado en el Jr. Angamos N° 1360, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 301-2015-MTC/15.03., resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Liviana y una (01) Línea Tipo Mixta, en el local ubicado en el Jr. Angamos N° 1360, Distrito de Cajamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	26 de octubre del 2015
Segunda renovación de carta fianza	26 de octubre del 2016
Tercera renovación de carta fianza	26 de octubre del 2017
Cuarta renovación de carta fianza	26 de octubre del 2018
Quinta renovación de carta fianza	26 de octubre del 2019

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido

en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La Empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	14 de julio del 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	14 de julio del 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	14 de julio del 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	14 de julio del 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	14 de julio del 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- La empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Planos de ubicación, distribución y Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV con su respectiva memoria descriptiva.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgamiento la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la municipalidad correspondiente	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR
QUINONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Encargan a profesional la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 027-2015-BNP

Lima, 7 de abril de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando N° 091-2015-BNP-DN, de fecha 7 de abril de 2015, emitida por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 081-2015-BNP-OAL, de fecha 7 de abril de 2015, emitida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 189-2014-BNP, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre de 2014, se designó a la abogada DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ como Directora de Sistema Administrativo III de la Dirección General de la Oficina de Administración, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, señala que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por la normativa aplicable a la materia;

Que, mediante Memorando N° 1453-2014-BNP/OA, de fecha 5 de noviembre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Administración remitió el Informe N° 761-2014-BNP/APER, de fecha 4 de noviembre de 2014, emitido por la Responsable de las funciones de responsabilidad del Área de Personal, adjuntando el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 127-2011-BNP, de fecha 19 de diciembre de 2011, en el cual se precisa que el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, que desarrolla las funciones de dirección de dicha unidad orgánica, tiene la calificación de cargo de confianza;

Que, mediante el Memorando N° 091-2015-BNP-DN, de fecha 7 de abril de 2015, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú considera pertinente dar por concluida la designación dispuesta a través de la Resolución Directoral Nacional N° 189-2014-BNP; y, a su vez, dispone el encargo de la Dirección General de la Oficina de Administración a la abogada JENNY VIOLETA RUIZ MERINO, profesional contratada bajo el régimen laboral CAS de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de otro lado, el artículo 73 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Con el visado de la Dirección General de la Secretaría General y la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones

de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la abogada DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Dirección General de la Oficina de Administración, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la abogada JENNY VIOLETA RUIZ MERINO, profesional contratada bajo el régimen laboral CAS de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, en tanto se designe al titular de dicho cargo.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

1221749-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Dan por concluida designación de Teniente Gobernador del distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0111-2015-ONAGI-J

Lima, 8 de abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 053-2015-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en el informe de visto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno

Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor SANTOS CANICELA FLORES como Teniente Gobernador, quien ejerce funciones, dentro del ámbito del Distrito de Matucana, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Lima Provincias, a la Gobernación Provincial de Huarochirí, a la Gobernación Distrital de Matucana, y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1221616-1

Designan Directora de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la ONAGI

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0112-2015-ONAGI-J**

Lima, 8 de abril de 2015

VISTO, el escrito presentado por el abogado JUAN JOSE BLOSSIERS MAZZINI con fecha de recepción 08 de abril de 2015, por medio del cual presenta su renuncia al cargo de Director de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0083-2015-ONAGI-J de fecha 06 de marzo de 2015, se resolvió designar al Abogado JUAN JOSE BLOSSIERS MAZZINI, como Director de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, con escrito de visto, el funcionario JUAN JOSE BLOSSIERS MAZZINI, ha presentado su renuncia al cargo público de confianza de Director de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la respectiva renuncia del funcionario y proceder a realizar la designación correspondiente;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA, del Abogado JUAN JOSE BLOSSIERS MAZZINI, como Director de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en la Resolución Jefatural N° 0083-2015-ONAGI-J de fecha 06 de marzo de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2.- DESIGNAR, a la Abogada TERESA NICOLE POHL ORTIZ, como Directora de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1221845-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Constituyen el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de COFOPRI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 047-2015-COFOPRI/DE**

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29864, en adelante, la Ley, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos, y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el numeral 5.2 del citado artículo de la Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos

superiores, y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función que es indelegable;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", en cuyo numeral 1 de las Disposiciones Generales, señala que los titulares de las entidades públicas a nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente según corresponda, con indicación de los funcionarios de la entidad que lo conforman;

Que, en el punto 2 del literal a) del numeral 1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, se establece la composición mínima de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas a nivel nacional; siendo que, en el caso de la entidad, resulta conveniente incluir en la conformación de su Grupo de Trabajo a la Oficina de Coordinación Descentralizada, en razón a sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Que, en cumplimiento de la normativa citada en los considerandos precedentes, resulta necesario proceder a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29864 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM; y, en ejercicio de la atribución prevista en el literal r) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI el mismo que estará conformado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- El (la) Director (a) Ejecutivo (a) de COFOPRI, quien lo presidirá.
- El (la) Secretario (a) General.
- El (la) Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El (la) Director (a) de Normalización y Desarrollo.
- El (la) Director (a) de Catastro.
- El (la) Director (a) de Formalización Integral.
- El (la) Director (a) de Formalización Individual.
- El (la) Director (a) de la Oficina de Administración.
- El (la) Director(a) de la Oficina de Coordinación Descentralizada.

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, constituido en el artículo

1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, deberá instalarse en un plazo máximo de (05) cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad: www.cofopri.gob.pe.

Artículo 4°.- El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI contará con una Secretaría Técnica a cargo del Director (a) de Formalización Integral, la cual establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del citado Grupo.

Artículo 5°.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

1221461-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA
DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y
MINERÍA OSINERGMIN N° 022-2015-OS/GART**

Lima, 7 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3° un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las Empresas de Distribución Eléctrica, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por OSINERGMIN en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 138-2012-OS/CD y 034-2013-OS/CD, se aprobaron las Normas "Procedimiento, Plazos, Formatos y Disposiciones

Aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas", y "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante "Norma Costos FISE"), respectivamente. Esta última norma, dispone la aprobación mensual de costos administrativos y operativos del FISE e incluye los formatos en que se reporta la información pertinente.

Que, las empresas distribuidoras Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edecañete, Edelnor, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D conteniendo información hasta Enero de 2015 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a OSINERGMIN la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las empresas distribuidoras de energía eléctrica;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 267-2013-OS/CD, se incorporó el Artículo 8° en la Norma Costos FISE, en el cual se estableció que los costos administrativos y operativos del FISE a que se refieren los considerandos precedentes, serían aprobados con resoluciones de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0199-2015-GART de la División de Distribución Eléctrica y el Informe Legal N° 0054-2015-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por OSINERGMIN (Nuevos Soles)
Adinelsa	14 128,60
Chavimochic	2 868,40
Coelvisac	9 946,51
Edecañete	10 173,49
Edelnor	18 916,46
Electro Dunas	15 556,35
Electro Oriente	197 901,70
Electro Puno	144 753,86
Electro Sur Este	51 416,31
Electro Ucayali	20 691,57
Electrocentro	140 222,42
Electronoroeste	245 159,28
Electronorte	109 293,91
Electrosur	15 873,60
Emsemsa	1 987,66

Empresa	Monto total a reconocer por OSINERGMIN (Nuevos Soles)
Emseusac	4 370,00
Hidrandina	358 180,38
Luz del Sur	11 104,26
Seal	43 702,71
Sersa	5 012,80
TOTAL	1 421 260,27

Artículo 2°.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Resolución OSINERGMIN N° 034-2013-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0199-2015-GART y 0054-2015-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN

1221610-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Designan Gerente General de OSITRAN

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 032-2015-PD-OSITRAN**

Lima, 7 de abril de 2015

VISTOS:

El Informe N° 002-15-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos (e) y la Nota N° 007-15-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; la Nota N° 022-2015-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); y la Nota N° 077-15-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, prescribe que el Presidente del Consejo Directivo ejercerá las funciones ejecutivas de dirección del Organismo Regulador y es el titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargos de confianza,

distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, establece en el numeral 12 de su artículo 9, que la Presidencia del Consejo Directivo tiene como función designar al Gerente General de OSITRAN, informando sobre dichas acciones al Consejo Directivo;

Que, de acuerdo al Manual de Descripción de Puestos de OSITRAN, aprobado con Resolución de Presidencia N° 019-2013-PD-OSITRAN y modificatorias, el Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN tiene como función nombrar y remover al Gerente General, informando de dichas acciones al Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 005-2015-PD-OSITRAN se encargó, con efectividad al 16 de enero de 2015, al señor Obed Chuquihuayta Arias, quien ocupaba el puesto de Gerente Adjunto de la Gerencia General a dicha fecha, el cargo de Gerente General de OSITRAN;

Que, no obstante la encargatura efectuada, el puesto de Gerente General se encuentra vacante a la fecha; por lo que, resulta necesario designar al funcionario que se desempeñe como Gerente General de OSITRAN;

Que, mediante la Nota N° 007-15-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración ha remitido el Informe N° 002-15-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos (e), a través del cual señala que el señor Obed Chuquihuayta Arias cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Descripción de Puestos, aprobado por Resolución de Presidencia N° 019-2013-PD-OSITRAN y modificatorias, asignados para el cargo de Gerente General;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e), mediante Nota N° 022-2015-GPP-OSITRAN, manifiesta que la plaza de Gerente General ha sido debidamente presupuestada, ya que se encuentra incluida en el Presupuesto Analítico de Personal, aprobado por Resolución de Presidencia N° 002-2015-PD-OSITRAN, emitida el 9 de enero de 2015;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Nota N° 077-15-GAJ-OSITRAN, ha manifestado que en tanto la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos (e) ha señalado que la persona propuesta para ocupar el puesto de Gerente General cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Descripción de Puestos, así como, que la plaza se encuentra debidamente presupuestada, tal como lo ha señalado la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e), es jurídicamente viable la designación propuesta;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y, el Manual de Descripción de Puestos de OSITRAN, aprobado con Resolución de Presidencia N° 019-2013-PD-OSITRAN y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura efectuada al señor OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS, en el cargo de Gerente General de OSITRAN, efectuada mediante la Resolución de Presidencia N° 005-2015-PD-OSITRAN; dándosele las gracias por los servicios brindados a la institución.

Artículo 2.- Designar al señor OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS en el cargo de Gerente General de OSITRAN.

Artículo 3.- Informar a los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN, en la sesión próxima siguiente, de la designación efectuada mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

1221846-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Disponen la publicación de Proyecto de Directiva que desarrolla el modelo de Gestión del Rendimiento, y su exposición de motivos, en el portal institucional de SERVIR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 106-2015-SERVIR-PE

Lima, 20 de marzo de 2015

Vistos, el Memorándum N° 060-2015-SERVIR/GDSRH e Informe Técnico N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre cuyas funciones se encuentra dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema;

Que, los artículos 21 y 22 de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, establecen que el proceso de evaluación de la Gestión del Rendimiento, subsistema del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se realiza en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, los artículos 27 y 35 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señalan que corresponde a SERVIR, determinar los factores mínimos a considerar por las entidades en la gestión del rendimiento, así como las metodologías, instrumentos y procedimientos;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS señala que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas";

Que, mediante documentos de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil propone el proyecto de Directiva que desarrolla el modelo de Gestión del Rendimiento; que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, por lo que resulta necesario disponer la publicación de dicho proyecto, su exposición de motivos así como el plazo para la recepción de comentarios que las personas interesadas formulen sobre el particular;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, a partir de la fecha, la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.servir.gob.pe) del proyecto de Directiva que desarrolla el modelo de Gestión del Rendimiento, y, su exposición de motivos, a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha propuesta.

Artículo 2°.- Los comentarios que cualquier persona natural o jurídica considere pertinente alcanzar, deberán remitirse a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, al siguiente correo electrónico: comentariosdirectivas@servir.gob.pe y serán recibidos durante los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de publicación a que alude el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1221859-1

Aprueban el Grupo 1 de entidades priorizadas para la Fase 1 del “Plan de Acción para la Implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 113-2015-SERVIR-PE

Lima, 31 de marzo de 2015

Vistos, el Memorándum N° 069-2015-SERVIR/GDCRSC e Informe Técnico N° 003-2015-SERVIR/GDCRSC/HZS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5 del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, por su parte, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2015-SERVIR-PE se formalizó la aprobación del “Plan de Acción para la Implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto”;

Que, en el numeral 3.3 Alcances del Plan de Acción para la implementación del modelo de Gestión

de Rendimiento se establece que la selección de las entidades en la primera fase de la etapa piloto se aprueba mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado de la gestión del subsistema de evaluación del desempeño en el marco de la gestión del rendimiento del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, propone a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, al Instituto Nacional Penitenciario – INPE, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que formarán el Grupo 1 de las entidades que implementarán el modelo de Gestión de Rendimiento en su etapa piloto, fase 1;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Grupo 1 de entidades priorizadas para la Fase 1, conformado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR y la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1221859-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 095-2015/SUNAT

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 31 de marzo de 2015, el Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, cursa invitación a SUNAT para participar en el Focus Group sobre el fortalecimiento de las disposiciones referidas al Régimen de Transparencia Fiscal Internacional (CFC por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa del 13 al 15 de abril de 2015;

Que en el año 2013, se presentó ante los Ministros de Finanzas del G20, el Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (Plan de Acción BEPS), el cual contiene 15 acciones, tales como las relativas a deducción de intereses, transparencia fiscal internacional, prácticas tributarias dañinas, prevención del uso abusivo de los tratados tributarios y el asegurar que

los resultados de los precios de transferencia estén en línea con la creación del valor;

Que una de las principales preocupaciones acerca de la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, proviene de la posibilidad de crear filiales no residentes y canalizar a través de ellas los ingresos de una empresa residente. Para combatir este problema así como otros tipos de traslado de beneficios, se han introducido normas CFC; sin embargo la normativa CFC de muchos países no siempre combate la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios de un modo integral;

Que en el presente evento, se analizarán los citados temas y se discutirá, entre otros, las reglas para computar y atribuir los ingresos involucrados en las normas CFC, así como las reglas para prevenir y eliminar la doble tributación, lo cual resulta de especial interés para países como el Perú que ha incorporado recientemente las reglas de transparencia fiscal internacional en su legislación;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 051-2015-SUNAT/5D0000 de fecha 1 de abril de 2015, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera, Profesional III de la División de Normas Tributarias de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera del 11 al 16 de abril de 2015, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera, Profesional III de la División de Normas Tributarias de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica, del 11 al 16 de abril de 2015, para participar el Focus Group sobre el fortalecimiento de las disposiciones referidas al Régimen de Transparencia Fiscal Internacional (CFC por sus siglas en inglés), a llevarse a cabo en la ciudad de París, República Francesa del 13 al 15 de abril de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas

y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señorita Patricia Elizabeth Checa Vera

Pasajes (incluye la Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 2 013,46
Viáticos	US \$ 2 160,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1221973-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Aprueban la Directiva N° 002-2015-SUNAFIL/INII denominada: "Pautas para la aplicación del privilegio de la prevención en la programación de operativos de fiscalización y acciones de orientación"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 064-2015-SUNAFIL

Lima, 8 de abril de 2015

VISTO: El Informe N° 048-2015-SUNAFIL/INII de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, el Acta N° 012-2015-SUNAFIL/EF del Equipo Funcional Normativo constituido por Resolución de Superintendencia N° 111-2014-SUNAFIL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 29981, SUNAFIL es la autoridad central y el ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo a que se refiere la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y en función de ello dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que, en el marco de un enfoque preventivo de la política de inspección del trabajo, durante un plazo de tres (3) años, contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley, el Sistema de Inspección del Trabajo privilegiará acciones orientadas a la prevención y corrección de conductas infractoras;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222, establece también que dicho enfoque preventivo no se aplicará en los siguientes supuestos: a) Infracciones muy graves que además afecten muy gravemente: i) la libertad de asociación y libertad sindical y ii) las disposiciones referidas a la

eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación; b) infracciones referidas a la contravención de: i) la normativa vigente sobre la protección del trabajo del niño, niña y adolescente, cualquiera sea su forma de contratación, y ii) la normativa vigente sobre prohibición del trabajo forzoso u obligatorio; c) infracciones que afecten las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, siempre que hayan ocasionado muerte o invalidez permanente al trabajador; y, d) actos de obstrucción a la labor inspectiva, salvo que el empleador acredite que actuó diligentemente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-TR se aprobaron las normas complementarias para la adecuada aplicación de la Unica Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2014-TR señala que la autoridad de inspección del trabajo, previamente a la implementación de campañas u operativos de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones sociolaborales de su competencia, desarrolla actuaciones de orientación, a fin de brindar adecuada información a los empleadores acerca del cumplimiento de sus obligaciones en la materia;

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2014-TR, prevé además que las mencionadas visitas inspectivas de carácter orientador se realizarán prioritariamente en aquellas empresas que se encuentran en el régimen especial MYPE;

Que, en virtud de la normativa citada, resulta conveniente que SUNAFIL establezca las pautas a tener en cuenta para la programación de los operativos de orientación y fiscalización a ser ejecutados a nivel nacional a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Unica Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222 y en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2014-TR;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado con Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la aprobación

Aprobar la Directiva N° 002-2015-SUNAFIL/INII denominada: "Pautas para la aplicación del privilegio de la prevención en la programación de operativos de fiscalización y acciones de orientación", la que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- De la publicación

Disponer que la presente resolución y su anexo se publiquen en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral–SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de
Fiscalización Laboral

1221792-1

**Encargan funciones del cargo de
Secretario General de la SUNAFIL**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 065-2015-SUNAFIL**

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar

asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 045-2014-SUNAFIL de fecha 29 de agosto de 2014, se designó al señor Raúl Luis Felipe Noblecilla Pascual en el cargo de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 025-2015-SUNAFIL de fecha 05 de febrero de 2015, se designó a la señora Rosario Esther Tapia Flores en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL;

Que, es necesario dar por concluida la designación del Secretario General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y encargar sus funciones a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con retención de su cargo, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR y lo dispuesto por Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Raúl Luis Felipe Noblecilla Pascual en el cargo de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la señora Rosario Esther Tapia Flores, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, las funciones del cargo de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, en adición a sus funciones hasta que se designe a su titular.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de
Fiscalización Laboral

1221792-2

Aprueban la Directiva N° 003-2015-SUNAFIL/INII denominada: "Directiva que establece el Protocolo de actuación inspectiva sobre el registro de la Situación de los Trabajadores en el T-Registro"

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 066-2015-SUNAFIL**

Lima, 8 de abril de 2015

VISTO: el Informe N° 049-2015-SUNAFIL/INII de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y de

seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Ley N° 29981, SUNAFIL es la autoridad central y el ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo a que se refiere la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y en función de ello dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2011-TR, se aprueba la información de la Planilla Electrónica, las tablas paramétricas, la estructura de los archivos de importación y se dictan medidas complementarias;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 107-2014-TR se modifica la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y se establece la obligatoriedad del registro de la Situación Educativa del Trabajador;

Que, por Resolución Ministerial N° 231-2014-TR se amplía el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 107-2014-TR, mediante la cual se modificó los anexos de la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR que aprobó información de la planilla electrónica, tablas paramétricas, estructura de los archivos de importación, y dictó otras medidas;

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 019-2015-TR se amplía el plazo señalado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 231-2014-TR hasta el 31 de mayo de 2015;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por el Decreto Supremo N° 009-2013-TR, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva tiene la función de formular y proponer las normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos que rigen el Sistema de Inspección del Trabajo;

Que, mediante documento de visto, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva propone la aprobación del "Protocolo de actuación inspectiva sobre el registro de la Situación Educativa de los Trabajadores en el T-Registro", luego de que el mismo fuera revisado por el equipo funcional encargado de la revisión y actualización de las normas y procedimientos relacionados al funcionamiento del Sistema de Inspección del Trabajo, conformado por Resolución de Superintendencia N° 111-2014-SUNAFIL, consecuentemente, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el Protocolo en mención;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado con Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la aprobación

Aprobar la Directiva N° 003-2015-SUNAFIL/INII denominada: "Directiva que establece el Protocolo de actuación inspectiva sobre el registro de la Situación de los Trabajadores en el T- Registro", la que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- De la publicación

Disponer que la presente resolución y su anexo se publiquen en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral–SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de
Fiscalización Laboral

1221792-3

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

**Autorizan viaje de Jueza Superior de
la Corte Superior de Justicia de Lima a
Paraguay, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 024-2015-P-CE-PJ**

Lima, 7 de abril de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 1841-2015-SG-CS-PJ, cursado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República; el OF.RE (DGM-DCD) remitido por el Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Oficio N° 616-2015-GG-PJ, elevado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante resolución de fecha 30 de marzo del presente año, se designó a la doctora Luz Victoria Sánchez Espinoza, Jueza Superior Titular de la Cuarta Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que integre la delegación del Perú en la II Reunión de la Comisión Mixta Peruano Paraguaya de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, Paraguay, del 9 al 10 de abril del año en curso.

Segundo: Que es de interés institucional la participación de la mencionada Jueza Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima en la II Reunión de la Comisión Mixta Peruano Paraguaya de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas, teniendo en cuenta que el Perú es miembro de la mencionada Comisión.

Tercero. Que la Unidad Ejecutora de la Gerencia General asumirá los gastos de viáticos, gastos de instalación y traslado, assist card y pasajes, de acuerdo al cálculo de viáticos por comisión de servicio, según el itinerario de viaje de la jueza superior designada.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-209-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Luz Victoria Sánchez Espinoza, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, del 8 al 11 de abril próximo, para que participe en la II Reunión de la Comisión Mixta Peruano Paraguaya de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, Paraguay; concediéndosele licencia con goce de haber por los días 9 y 10 de los corrientes.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, assist card, viáticos y gastos de instalación estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Viáticos	: 740.00
Gastos de Instalación	: 370.00
Assist Card	: 24.00
Pasajes	: 1219.68

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Jueza Superior designada;

y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1221853-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Encargan despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 156-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de abril de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante los ingresos números 144007-2015 y 180909-2015, el doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial remite fotocopias certificadas de la Resoluciones emitidas por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por el cual se concede al suscrito licencia con goce de haber por el periodo del 08 al 10 de abril del presente año.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado conforme a lo previsto por el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para encargar en casos como el presente la Presidencia de este Distrito Judicial, al Juez Superior Decano del momento en que se produce la contingencia.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al señor doctor JUAN CARLOS VIDAL MORALES, Juez Superior Titular, por el periodo del 08 al 10 de abril del presente año, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1221854-1

Conforman Primera Sala Contenciosa Administrativa y Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 157-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de abril de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia la licencia por motivos de salud concedida al doctor Ricardo Reyes Ramos Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima por el periodo del 06 al 12 de abril del presente año.

Que, mediante el ingreso número 149301-2015, la doctora Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Civil de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce a partir del día 13 de abril del presente año y licencia por motivo de onomástico por el día 16 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora MARIA DEL PILAR TUPÍÑO SALINAS, Juez Titular

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

del 23° Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios Aduaneros y de Mercado de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima a partir del día 08 de abril del presente año y mientras dure la licencia del doctor Reyes Ramos, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
Dr. Ángel Henry Romero Díaz Presidente
Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco (T)
Dra. María Del Pilar Tupiño Salinas (P)

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor FRANCISCO JAVIER MUNGUIA CAMARENA, como Juez Supernumerario del 23° Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios Aduaneros y de Mercado de Lima a partir del día 08 de abril del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Tupiño Salinas.

Artículo Tercero: DESIGNAR al doctor ANGEL VICTOR MARTIN ZEA VILLAR, Juez Titular del 26° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil de Lima a partir del día 13 de abril del presente año y mientras duren las vacaciones y onomástico de la doctora Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA CIVIL
Dr. Arnaldo Rivera Quispe Presidente
Dra. Ángela María Salazar Ventura (T)
Dr. Ángel Víctor Martín Zea Villar (P)

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1221854-2

ORGANOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Disponen publicar relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir vacantes de titulares y accesitarios para el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 115-2015-J/ONPE**

Lima, 7 de abril de 2015

VISTOS: El Informe N° 000001-2015-CESJCLV/ONPE y anexos, de la Comisión del Proceso de Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales conformadas para la Elecciones Municipales Complementarias 2015; así como el Informe N° 000165-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de febrero de 2015, el Presidente de la República convoca a Elecciones Municipales Complementarias 2015 a llevarse a cabo el domingo 05 de julio de 2015, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales de las circunscripciones en las que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales del año 2014;

Que, en tal contexto, mediante Resolución Jefatural N° 071-2015-J/ONPE, de fecha 05 de marzo de 2015, se aprobó la conformación de seis (06) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, para la organización y ejecución de las Elecciones referidas precedentemente;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 26859 señala que los Jefes y funcionarios de las ODPE son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público, debiendo publicarse la relación de personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, mediante acuerdo de fecha 07 de abril de 2015 anexo al Informe de vistos, la Comisión de Selección designada por Resolución Jefatural N° 0087-2015-J/ONPE de fecha 10 de marzo de 2015, aprobó la relación de postulantes seleccionados para cubrir las vacantes de titulares y accesitarios, para el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales señaladas anteriormente, motivo por el cual corresponde su divulgación para los fines a que se contrae el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de titulares y accesitarios, para el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias 2015, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, para la interposición de las tachas, de ser el caso, a que se refiere el artículo 49° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO DE LA RJ N° 115-2015-J/ONPE JEFES TITULARES DE ODPE				
N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	06264044	CASTAÑEDA	LEON	MARCELINO JOSE
2	32849465	CASTRO	SANCHEZ	MAGDALENA
3	28317216	ELGUERA	CARBAJAL	GISELLE
4	40256443	MELENDEZ	CUENTAS	MARIEL
5	43575384	TECSIHUA	QUISPE	JOSE LUIS
6	29703207	TERAN	DIANDERAS	DELBERT ADOLFO

ANEXO DE LA RJ N° 115-2015-J/ONPE JEFES ACCESITARIOS DE ODPE				
N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	08740948	REQUENA	ACEVEDO	ANA MARIA
2	06205769	CABALLERO	AGUILAR	FELIX FRANCISCO
3	15752533	DAVILA	ROJAS	SALVADOR TEOFILO
4	08585543	RODRIGUEZ	ORELLANA	SANTIAGO JUVENCIO
5	08076416	LOAYZA	ARAMBURU	JESUS VICENTE
6	10061404	RIOS	LOPEZ	EMERSON HERNAN

1221850-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 085-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 8 de abril de 2015

VISTOS:

El Memorando N°000321-2015/GTH/RENIEC (24MAR2015), del Gerente de Talento Humano, el Informe N° 000005-2015/GTH/SGPS/RENIEC (25MAR2015) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 74-2014/JNAC/RENIEC (20MAR2014), se designó a la señora PAOLA GIULIANA REGINA FATTORINI RODRÍGUEZ, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 34-2015/JNAC/RENIEC (19FEB2015), se aceptó la renuncia voluntaria de la señora PAOLA GIULIANA REGINA FATTORINI RODRÍGUEZ, al cargo de confianza de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones dándose por concluida su designación en el cargo y señalando como

último día de labores el 20 de febrero del 2015, de igual modo, se encargó la citada Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones a la señora ROSA ELVIRA VÁSQUEZ SUÁREZ, a partir del 21 de febrero y hasta que se designe a su titular;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 000321-2015/GTH/RENIEC (24MAR2015) de Vistos, se ha propuesto designar al señor LUIS ALBERTO SANTOLALLA HUERTO en el cargo de confianza de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional, por lo que se hace necesario dar por concluida la encargatura señalada en el tercer considerando de la presente Resolución Jefatural;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del RENIEC, establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad, designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor LUIS ALBERTO SANTOLALLA HUERTO, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado por Resolución Jefatural N° 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013), a efectos de desempeñar el cargo de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, al respecto, mediante la Resolución Jefatural N° 03-2015/JNAC/RENIEC (15ENE2015), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, donde se evidencia en la condición de presupuestada la plaza de confianza de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional;

Que, en la Resolución Jefatural N° 288-2014/JNAC/RENIEC (05DIC2014), que aprobó el vigente Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se puede apreciar que se considera el financiamiento correspondiente a la plaza de confianza de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional al señor LUIS ALBERTO SANTOLALLA HUERTO, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de la señora ROSA ELVIRA VÁSQUEZ SUÁREZ, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siendo el último día de dicha encargatura el 12 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 13 de abril del 2015, al señor LUIS ALBERTO SANTOLALLA HUERTO, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1221431-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de la agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1920-2015

Lima, 27 de marzo de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (en adelante, la Caja), para que se le autorice el cierre de una (01) oficina en la modalidad de agencia ubicada en el Jr. Carabaya N° 841, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1574-2003 de fecha 13.11.2003, se autorizó a la Caja la apertura de la citada agencia;

Que la Caja ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de la citada Oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de la Agencia ubicada en el Jr. Carabaya N° 841, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1221746-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Provisional y el Cuadro Nominal de Personal - CNP del Hospital Amazónico - Yarinacocha

**ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2015-GRU/CR.**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificados por el Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, de la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-GRU/CR, de fecha 14 de mayo de 2013, Ordena: Artículo Primero.- Modificar el Artículo primero de la Ordenanza Regional N° 007-2013-GRU/CR, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal CAP, y el Cuadro Nominal de Personal CNP, de las Unidades Ejecutoras de Salud en los siguientes términos: Dirección Regional de Salud de Ucayali, que contiene a la Sede Administrativa, Red de Salud de Coronel Portillo, Red de Salud Federico Basadre-Yarinacocha, así como del Hospital Regional de Pucallpa y Hospital Amazónico - Yarinacocha.

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el Artículo 8° Inciso g) exceptúa "El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA, definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud-CLAS. Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal g), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) según corresponda, registradas en el Aplicativo de Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 35°, inciso c) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional. Del mismo modo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo N° 034-2014-SA, Establecen Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la Salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, bajo el amparo de la Ley

Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR/PE, de fecha 08 de agosto de 2014, se Aprueba la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR/PE, de fecha 05 de noviembre de 2014, Modifican la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" precisando en el acápite 4.7. Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contrataciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal.

Que, el Consejo Regional de Ucayali, tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 38º de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9º y 10º, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificado por las Leyes Nº 27902, Nº 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Provisional y el Cuadro Nominal de Personal - CNP, del HOSPITAL AMAZONICO - YARINACocha, conteniendo un total de Cuatrocientos ochenta y uno (481) cargos, de las cuales Doscientos setenta y cuatro (274), se encuentran en condición de ocupados y Doscientos siete (207) en condición de previstos, según anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Hospital Amazónico – Yarinacocha, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Sistemas para su difusión a través del Portal Web Electrónico del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los diez días del mes de febrero del dos mil quince.

EBER PORTOCARRERO TANANTA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la sede central del Gobierno Regional de Ucayali a los once días del mes de febrero del dos mil quince.

MANUEL GAMBINI RUPAY
Presidente Regional

1221427-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Autorizan viaje de regidor a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094-2015

La Molina, 27 de marzo de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: La invitación efectuada por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe - ONWARD Internacional, para participar en la Gira Internacional de capacitación sobre Desarrollo Local Sostenible, Planeación y Gestión Eficiente: "Los nuevos desafíos y tendencias en la gestión de territorios en el siglo XXI - Experiencias sostenibles de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias - España", a efectuarse del 13 al 18 de abril del 2015, a la cual asistirá el Regidor de la Municipalidad Distrital de La Molina, Señor Harry Mac Bride Navea; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º, de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley Nº 30281, en el Subcapítulo III establece las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que deben tener todas las entidades del Estado, siendo que en el artículo 10º se señala las medidas en materia de bienes y servicios, indicando en el numeral 10.1 que se encuentra prohibido los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los casos establecidos entre otros, señalados en su literal c), concerniente a los Titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley Nº 28212; asimismo indica que en los casos de los presidentes regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores, las autorizaciones se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda; siendo obligatorio que en todos los casos, la Resolución o Acuerdo se publique en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ley Nº 27619, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificados por Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, se regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público, y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, prescribe que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, los cuales deberán ser autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 036-2015 de fecha 26 de marzo del 2015, se autorizó el viaje hacia las Ciudades de Oviedo, Gijón, Avilés y Llanes - España, al señor Regidor Harry Mac Bride Navea, para que asista en representación oficial de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gira Internacional de Capacitación sobre Desarrollo Local Sostenible, Planeación y Gestión Eficiente: "Los nuevos desafíos y tendencias en la gestión de territorios en el siglo XXI - Experiencias sostenibles

de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias - España", organizado por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe - ONWARD Internacional, durante los días 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de abril del 2015; toda vez que dicho evento constituye un espacio de intercambio de experiencias internacionales e integración, ya que se realizará un panel de experiencias Latinoamericanas y de África con la participación de los diferentes países asistentes a la misión técnica; asimismo, el evento en mención permitirá conocer de forma teórica y práctica los principales proyectos de gestión orientados al desarrollo desde la planificación, transporte urbano colectivo, programas medioambientales de reciclaje, manejo de residuos sólidos, acceso a tecnologías de información y comunicación para el fortalecimiento de la gestión de territorios, así como la inclusión para los proyectos de salud y educación; que convirtieron a la comunidad autónoma del Principado de Asturias, en una región modelo de desarrollo, sostenibilidad ambiental e inclusión, bajo las nuevas tendencias y desafíos del crecimiento de los territorios. En tal sentido, dichas actividades constituyen temas de gran importancia que coadyuvarán a continuar con el desarrollo del Distrito de La Molina, reflejado en una mejor prestación de los servicios públicos;

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales con Informe N° 281-2015-MDLM-GAF/SGLSG, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 041-2015-MDLM-GPPDI, remitaron el detalle del gasto y la disponibilidad presupuestal, respectivamente, que requiere el viaje y participación del Regidor de la Municipalidad Distrital de La Molina, Señor Harry Mac Bride Navea, en el evento Internacional precitado; asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 098-2015-MDLM-GAJ, emitió opinión favorable sobre el mencionado viaje oficial; siendo a su vez ratificado por la Gerencia Municipal, a través Memorando N° 0298-2015-MDLM-GM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 6) y 15) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el egreso de S/. 23,639.36 (Veintitrés Mil Seiscientos Treintinueve y 36/100 Nuevos Soles), para cubrir los gastos que irroguen el viaje que en representación oficial de la Municipalidad Distrital de La Molina, realizará el Señor Regidor Harry Mac Bride Navea, a las Ciudades de Oviedo, Gijón, Avilés y Llanes - España, a fin de participar en el evento denominado Gira Internacional de Capacitación sobre Desarrollo Local Sostenible, Planeación y Gestión Eficiente: "Los nuevos desafíos y tendencias en la gestión de territorios en el siglo XXI - Experiencias sostenibles de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias - España", organizado por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe - ONWARD Internacional, durante los días 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de abril del 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

• Pasaje Aéreo (tarifa económica)	S/.	5,724.88	
Lima - Madrid - Lima			
• Costo Capacitación	S/.	7,867.24	
• Viáticos (06 días)	S/.	10,047.24	
TOTAL		S/.	23,639.36 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; así como a la Secretaría General la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información, su publicación en la página Web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1220890-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Aprueban la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2015-MDPP**

Puente Piedra, 23 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 45- 2015-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorandum N° 0237-2015-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 90-2015 -GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Titular Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 80° que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 establece como competencia de las municipalidades distritales y provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprobó la Política del Ambiente, prescribe, en el Eje de la Política, 2; Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del sector, fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos del ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento;

Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto de inversión y la reducción de los índices de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza el Ministerio de Economía y Finanzas a financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI-2015), el cual dispone en el artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Asimismo, en sus anexos N° 02 y N° 04 se establece las metas que deben cumplir;

Que el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, mediante el informe N° 45-2015-SGLP-GGA/MDPP, la Subgerencia de Limpieza Pública, informa que viene elaborando de manera progresiva el instrumento de gestión durante el presente año el cual adjunta con la finalidad de ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía tal como se indica en el instructivo para el cumplimiento de la Meta 01 Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos elaborado por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Decreto Supremo N° 033-2015-EF enmarcado en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI 2015) de acuerdo al Instructivo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva en el anexo N° 01 en el ítem. 4.1 la Implementación del Programa de segregación se apruebe mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Memorandum N° 0237-2015-GGA/MDPP, la Gerencia de Gestión Ambiental informa que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal se aprueba los procedimientos de las metas por el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, asimismo se indica que de acuerdo al anexo N° 01 en el ítem 4.1 la Implementación del Programa de segregación se apruebe mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante informe N° 090-2015-GAJ-MDPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios 2015 propuesto por la Gerencia de Gestión Ambiental debe ser aprobado por Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Puente Piedra, cuya implementación abarcará los 16 sectores del Distrito: 01 Ensenada, 02 Laderas, 03 Ribera del Río Chillón, 04 Shangrila, 05 Capitana Santa Bárbara y Rosa Luz, 06 Gallinazo-Cruz de Motupe-San Pedro de Choque, 07 Santa Rosa, 08 Cercado, 09 Las Vegas, 10 La Grama, 11 Copacabana, 12 Zapallal Oeste, 13 Alameda Centro Poblado, 14 Jerusalén, 15 Lomas de Zapallal, 16 Los Suyos, el mismo que se extenderá progresivamente por los diferentes pueblos que comprende cada sector del distrito.

Artículo Segundo.- Establecer que a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Limpieza Pública y la Gerencia de Participación Vecinal, efectúen conjuntamente, las acciones y coordinaciones necesarias con las asociaciones de recicladores existentes del Distrito de Puente Piedra para implementar exitosamente el Programa referido en el Artículo primero.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Limpieza Pública, en coordinación con la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, requerirá y destinará de una partida en el presupuesto municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad del Programa y la ejecución del mismo en los sectores antes mencionados.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Participación Vecinal la coordinación y difusión del presente programa; asimismo a la Oficina de Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial el Peruano, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación del presente Decreto en el Portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
Alcalde

1220975-1

Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 24 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 090-2015-MDPP-ALC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM señala la presente ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el Principio de Publicidad regulado en la citada norma legal y en el considerando precedente todas las actividades y disposiciones de las entidades de la administración pública están sometidas al principio de publicidad;

Que, el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, el inciso c) del artículo 3º del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2015-MDPP-ALC de fecha 30 de Enero del 2015 se resuelve en el artículo segundo.- Designar al señor Jesús George Tadeo Gurreonero Roque, Gerente de Informática y Gobierno Electrónico como responsable de la actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad de Puente Piedra, que la citada persona no tiene vínculo laboral con la entidad se dio por concluido la designación del cargo de confianza de Gerente de Informática y Gobierno Electrónico mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2015-MDPP-ALC; de fecha 23 de Marzo del 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2015-MDPP-ALC de fecha 23 de Marzo del 2015 se resuelve en el artículo segundo.- Designar a partir de la fecha a Percy German Condori Condori, en el Cargo de Confianza de Gerente de Informática y Gobierno Electrónico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de Internet de esta comuna a que se refiere el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a Percy German Condori Condori, Gerente de Informática y Gobierno Electrónico; como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el cumplimiento del artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo Segundo.- Disponer que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 090-2015-MDPP-ALC de fecha 30 de Enero del 2015.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
Alcalde

1220973-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-MDSM

San Miguel, 8 de abril de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el informe N° 066-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 078-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el memorando N° 288-2015-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante ordenanza N° 274-MDSM, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2361-MML adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante ordenanza N° 279-MDSM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a través del cual se aprueba una nueva estructura orgánica y se crean determinadas unidades orgánicas modificando la denominación y el nivel jerárquico de otras, a fin de adecuar sus funciones y competencias a la realidad actual, optimizando el servicio que presta la municipalidad;

Que, mediante ordenanza N° 281-MDSM, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual determina los cargos para cada unidad orgánica teniendo como base la estructura orgánica aprobada;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del informe de vistos, reporta que es necesario modificar la denominación de determinados órganos y unidades orgánicas del Texto Único de Procedimientos Administrativos adecuándolos al Reglamento de Organización y Funciones vigente, así como suprimir determinados requisitos del procedimiento "Licencia de edificación – modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica) - Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)", por constituir mayores requisitos que

los exigibles por el artículo 25° de la ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificado por artículo 59° de la ley N° 30230.

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, mediante decreto de alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el portal municipal y en el portal de servicios al ciudadano y empresas;

Que, según el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con cargo a dar cuenta al concejo municipal;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el número de orden y determinadas denominaciones de las dependencias que figuran en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel aprobado con ordenanza N° 274-MDSM y ratificado mediante acuerdo de concejo metropolitano N° 2361-MML según la denominación de los nuevos órganos y unidades orgánicas creados a raíz de la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, promulgado mediante ordenanza N° 279-MDSM, conforme el anexo único que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel en lo que refiere al procedimiento signado con número de orden 8.05.9 "Licencia de edificación – modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)", conforme el anexo único que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su publicación en el portal municipal (www.munisanimiguel.gob.pe) y en el portal de servicios al ciudadano y empresas (www.serviciosalcidudano.gob.pe).

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 5°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1221611-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal que establece mecanismos de vigilancia, prevención y control del Dengue y Chikungunya en la Provincia Constitucional del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015

Callao, 24 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 01-2015-MPC/CMPC-SR-COSESOSA, de la Comisión de Servicios Sociales y Sanidad, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2 inciso 22 señala que toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, asimismo el artículo 7 señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de su promoción y defensa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9 inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, es necesario establecer lineamientos en procura de implementar mecanismos que conlleven a la promoción y ejecución de actividades ambientales y sanitarias para un mejor desarrollo de la Ciudad, cuya población tiene el derecho la cual tiene derecho a gozar de condiciones de salud óptimas;

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto la promoción y ejecución de actividades dirigidas a la vigilancia, prevención, diagnóstico precoz y control del Dengue y Chikungunya incluyendo la implementación de medidas para evitar la proliferación de criadero de larvas y mosquitos de *Aedes aegypti*, vector transmisor de las mismas, a través de la vigilancia entomológica y epidemiológica;

Que, la presente ordenanza tiene como antecedentes el Memorando N° 632-2015-MPC-GM, del Gerente Municipal, el Informe N° 11-2015-MPC/GGS, de la Gerencia General de Salud, y el Memorando N° 189-2015-MPC/GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, quienes opinan favorablemente a la expedición de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE
MECANISMOS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y
CONTROL DEL DENGUE Y CHIKUNGUNYA EN LA
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto la promoción y ejecución de actividades dirigidas a la vigilancia, prevención, diagnóstico precoz y control del Dengue y Chikungunya, incluyendo la implementación de medidas tendientes a evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos de *Aedes aegypti* (vector transmisor del Dengue y Chikungunya) a través de la vigilancia entomológica y epidemiológica.

Artículo 2. Las actividades contempladas en el primer artículo serán desarrolladas en concordancia con las atribuciones y competencias municipales en materia de Salud Ambiental y actividades sanitarias. Las mismas deberán satisfacer las necesidades y requerimientos de atención primaria en salud de la comunidad y tienen por finalidad la promoción de la salud, así como mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia Constitucional del Callao.

CAPÍTULO II

De las Obligaciones

Artículo 3. Los propietarios o administradores de cementerios, parques públicos y privados, fuentes

ornamentales, piscinas, viveros, establecimientos comerciales, así como la población en general, son sujetos pasibles de la presente Ordenanza, por lo que deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

3.1 Los recipientes utilizados para almacenamiento de agua, tales como tanques, cisternas, floreros, toneles, barriles o similares, deberán mantenerse tapados cuando no sean usados, debiendo realizarse su limpieza con regularidad.

3.2 El agua contenida en recipientes que contengan flores o plantas deberá ser cambiada diariamente, reemplazada con arena húmeda o tratada con sustancias larvicidas autorizadas por el Ministerio de Salud. En los casos de maceteros o similares, éstos deberán tener un sistema de drenaje para evitar la excesiva acumulación de agua en su interior que favorezca el desarrollo y proliferación del ciclo biológico del mosquito *Aedes aegypti*.

CAPÍTULO III

**De las Medidas de Vigilancia, Prevención y
Control del Dengue y Chikungunya**

Artículo 4. Las medidas de control establecidas en esta Ordenanza estarán dirigidas a la eliminación o destrucción de criaderos de larvas y mosquitos de *Aedes aegypti* vector transmisor del Dengue y Chikungunya y tendrán en cuenta la promoción e implementación de medidas sanitarias para el manejo adecuado de aguas a ser almacenadas para su uso y consumo en aquellas localidades donde el suministro sea irregular.

Artículo 5. Los recipientes utilizados para el almacenamiento de agua deben conservarse tapados herméticamente y lavarse regularmente incluyendo cepillado (mínimo cada 5 días). Asimismo, el uso de flores y plantas ornamentales o acuáticas en floreros con agua en espacios destinados al uso doméstico de oficinas y comercios, deberán estar acondicionados al cambio de agua en forma diaria por los encargados de los mismos a fin de evitar la proliferación de larvas, del mismo modo debe lavarse y cepillarse cada 5 días.

Artículo 6. Los bebedores utilizados para los animales dentro de las edificaciones deben ser objeto de limpieza, cepillado y sustitución diaria del agua.

Artículo 7. Las bandejas de aire acondicionado y neveras deben secarse y limpiarse cada 5 días como máximo.

Artículo 8. Los canales de recolección de las aguas de lluvia de techos y patios, deben mantenerse libres de obstáculos que limiten el flujo de agua, igualmente las cavidades en muros, paredes u otros elementos estructurales de la edificación deben ser tapados por el dueño o encargado de los mismos para evitar acumulaciones de agua.

Artículo 9. Los buzones de los servicios públicos tales como electricidad, teléfono, gas, agua y otros, deben mantenerse libre de obstrucciones y provistos de sus correspondientes tapas por los encargados o responsables de las empresas o contratistas para evitar las acumulaciones de agua.

Artículo 10. En cuanto al mantenimiento de jardines acuáticos y otros ecosistemas acuáticos tales como los ubicados en parques, plazas, jardines botánicos, fuentes y otros espacios acuáticos se deberá hacer uso de los componentes químicos biológicos y físicos recomendados para evitar la proliferación del mosquito *Aedes aegypti*.

Artículo 11. La Municipalidad Provincial del Callao implementará un sistema de limpieza de los techos y recojo de residuos sólidos, por cuanto constituyen fuente de contaminación y/o canales del vector del Dengue y Chikungunya. Además, las autoridades sanitarias y ambientales locales podrán realizar las visitas, inspecciones y exámenes que consideren necesarias, a tal efecto, se permitirá el acceso a las viviendas, edificaciones e instalaciones en donde se hayan reportado casos de Dengue o Chikungunya y en aquellas que por sus condiciones y características se considere puedan existir criaderos del mosquito *Aedes aegypti*.

Artículo 12. La Gerencia General de Salud, a través de la Gerencia de Sanidad y la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente estarán en la obligación de desarrollar actividades orientadas a la eliminación de criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, para ello elaborarán

y desarrollarán planes de información y divulgación de las medidas a tomar e involucrarán en ello a la comunidad.

Artículo 13. La Gerencia General de Salud, a través de la Gerencia de Sanidad y la Dirección Regional de Salud podrán establecer coordinaciones con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de actividades orientadas a la eliminación de criaderos del mosquito *Aedes aegypti* transmisor del Dengue y Chikungunya.

Artículo 14. La Gerencia General de Salud, a través de la Gerencia de Sanidad, promoverá dentro de la colectividad actividades educativas orientadas a una mayor sensibilización del problema de salubridad pública que significan las enfermedades del Dengue y Chikungunya, así como las formas de controlarlas y erradicarlas en las escuelas. Asimismo, a través de los hospitales municipales y los centros médicos o policlínicos municipales, se fortalecerá el sistema de vigilancia de búsqueda activa de casos febriles o casos probables de Dengue o Chikungunya para determinar la circulación del virus y presencia del brote.

Artículo 15. Todo caso de paciente febril deberá acudir a un establecimiento de salud público o privado para la evaluación y descarte epidemiológico correspondiente. Todo caso confirmado de Dengue o Chikungunya deberá ser notificado de manera obligatoria a la autoridad sanitaria local correspondiente y ésta informará oportunamente a la Alcaldía de la situación epidemiológica de dichas enfermedades.

Artículo 16. Las visitas, inspecciones, tratamiento focal y educación sobre las medidas de prevención del Dengue y Chikungunya que realice la Municipalidad Provincial del Callao, se efectuarán en coordinación con el Ministerio de Salud, la Dirección Regional de Salud Callao, municipalidades distritales y comunidad organizada, a través de los promotores de salud, dirigentes o vecinos.

CAPÍTULO IV

De las Prohibiciones

Artículo 17. Se prohíbe:

17.1 Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como botellas, recipientes en general, llantas, chatarra, escombros o desechos de construcción o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos del mosquito *Aedes aegypti* transmisor del Dengue y Chikungunya. Para la recolección y eliminación de tales objetos o desperdicios se utilizarán los medios y sitios adecuados para tal fin. Asimismo, se prohíbe la eliminación o desagüe de aguas en la vía pública o zonas donde se pueda almacenar para evitar la proliferación del mosquito *Aedes aegypti*.

17.2 En los cementerios, se prohíbe el uso de recipientes que contengan depósitos de agua sin desagüe los cuales son susceptibles de convertirse en criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, a tales efectos las flores naturales deberán ser colocadas en recipientes que contengan arena húmeda y agujeros inferiores de desagüe, los administradores de los mismos estarán encargados de hacer que se cumpla esta disposición.

17.3 Se prohíbe el almacenamiento al aire libre de llantas y cascos de baterías en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del mosquito *Aedes aegypti* transmisor del Dengue y Chikungunya.

17.4 Mantener en depósitos repuestos o autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua y permitan convertirse en criaderos del mosquito *Aedes aegypti*.

17.5 Almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos del mosquito *Aedes aegypti*.

17.6 Mantener piscinas (incluyendo las portátiles) y sus instalaciones con agua estancada que puedan convertirse en criaderos del mosquito transmisor del Dengue y Chikungunya.

17.7 Se prohíbe el uso de los techos de las viviendas y locales o instalaciones en general, como lugar de almacenamiento de objetos en desuso, principalmente en aquellas viviendas y establecimientos considerados como puntos críticos según la normatividad sanitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. Encárgase a la Gerencia General de Salud y Gerencia General de Protección del Medio Ambiente

el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encárgase a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización adecuar el Régimen de Aplicación de Sanciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda. Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma y su anexos en el portal institucional www.municallao.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe

Cuarta.- Derógase toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Quinta. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

RAFAEL A. URBINA RIVERA
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

1221002-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Aprueban Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2016

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

VISTOS; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de Marzo del 2015, en la estación Orden del Día, el Informe N° 008-2015-GPP/MPB., presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016".

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 53° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a los Presupuestos Participativos Municipales señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos que forma parte del sistema de planificación municipal son definidos como instrumentos de administración y gestión, del mismo modo la Décimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades regulen mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden

cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley”.

Que, la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2000-EF, definen y establecen los principios rectores y las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y el presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecidos en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección Nacional de Presupuesto Público en su calidad de más alta autoridad técnica normativa en materia presupuestaria, viene desempeñando un rol decisivo para la adecuada introducción de mecanismos de participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos, contribuyendo a la transparencia de la gestión pública y a la consolidación de la institucionalidad democrática en el país.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los “Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus planes de desarrollo y Presupuestos, en la Gestión Pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que, mediante Ley N° 29298, se modifica los Artículos 4°, 5°, 6° y 7°, de la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo”, estableciéndose que los presupuestos participativos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los Planes de Desarrollo Concertados a nivel regional, provincial y distrital; asimismo en la adecuación de sus fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por Ordenanza.

Que, el Artículo 73 numeral 5 de la misma Ley, señala que “Las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo, local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”.

Que de acuerdo al Artículo 100 de la Ley Orgánica de Municipalidades, especifica “Corresponde al Concejo de Coordinación Local Provincial: 1. Coordinar y Concertar el Plan de Desarrollo Concertado provincial y su Presupuesto Participativo Provincial”.

Que, con Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establece los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y distrital en el Presupuesto Participativo, con el objeto de establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto distrital;

Que mediante Decreto Supremo N° 142-2009, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y derogando el Decreto Supremo N° 171-2003-EF.

Que, con Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo” t Fe de Errata publicada en el diario oficial El Peruano, el día 01-07-2010.

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifica los artículos 3°, 41 Y 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo, en ambos casos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo del año 2015, En la Estación Orden del día, visto el Informe N° 008-2015-GPP-MPB, y el Memorándum

N° 078-2015-AL/JEMS-MPB, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Qué; por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca con el voto UNANIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas,

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2016

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de la provincia de Barranca, para el Año Fiscal 2016, el cual consta de II Títulos, III Capítulos, 12 Artículos, Tres Disposiciones Finales y 02 Anexos (Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo y Ficha de Inscripción de los Agentes Participantes) y que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al despacho de Alcaldía la implementación de la presente Ordenanza mediante el Decreto de Alcaldía correspondiente, dando cuenta de ello al Pleno del Concejo Municipal, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza tanto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas así como en un Medio Periodístico de Circulación Regional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1221393-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Fijan remuneración mensual de Alcalde y dieta de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2015/MPs

Sullana, 27 de marzo 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VISTO:

El dictamen N° 011-2015/MPs.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre aprobar el sueldo de Alcalde y dietas de los regidores de la municipalidad Provincial de Sullana para el periodo 2015 – 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en concordancia con el criterio antes indicado, la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución

del Concejo Municipal “Aprobar la Remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores”. Asimismo señala que “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión”;

Que, numeral 28º del Art. 9º y Art. 12 de la Ley Nº 27972, establece que el acuerdo que fija el sueldo del Alcalde y dieta de los regidores, será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad” y el artículo 21º de la misma norma, respecto de la Remuneración del Alcalde señala que el Alcalde desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Igualmente señala que el acuerdo debe ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, a mayor abundamiento señala que el monto mensual de la remuneración es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a Ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, mediante Ley Nº 28212 modificada por Decreto de Urgencia Nº 038-2006 se regularon los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del estado y se creó la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) como referencia para los ingresos de dichos funcionarios y autoridades;

Que, no obstante lo anotado, por Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM del 22 de marzo del 2007, se fijaron los topes a los ingresos por todo concepto de los alcaldes en base a lo establecido por la ya mencionada Ley 28212. Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado. También se fijaron rangos de niveles de remuneraciones en función a la población electoral de cada provincia o distrito, dentro de cuyos términos los Concejos Municipales deben fijar la remuneración mensual de sus Alcaldes de acuerdo al Anexo, que contiene el cuadro Nº 01, que forma parte integrante del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM;

Que, el Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM además establece que las dietas que corresponda percibir a los Regidores Municipales de acuerdo al monto fijado por cada Concejo Municipal, por asistencia efectiva a las sesiones de cada mes, no puede ser mayor al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde de la propia jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 055-2014-PCM del 29 de agosto del 2014 se fijó el monto de la UNIDAD DE INGRESO DEL SECTOR PÚBLICO, (UISP), correspondiente al año 2015, la misma que ha quedado establecida en el monto de S/. 2,600 Nuevos Soles, desarrollando lo ya previsto por la Ley Nº 28212;

Que, en conclusión de acuerdo a la normatividad vigente y hasta aquí glosada, para la determinación de la Remuneración de los alcaldes y las dietas de los Regidores, las nuevas gestiones deberán en principio ubicar la proporción de la población electoral de su circunscripción ya sea esta de carácter provincial o distrital, de acuerdo a la información emitida por el RENIEC al 31 de diciembre del 2014 y en función de este dato, revisar y ubicar la escala que corresponda según el anexo del D. S. 025-2007-PCM para así poder determinar el monto de ingreso máximo mensual del Alcalde. Este anexo también señala que para el caso de los Alcaldes de Municipalidades provinciales o capitales de provincia, dichos funcionarios percibirán una asignación adicional la cual no excederá el equivalente al 50 % de la UISP es decir el monto de S/. 1,300.00 Nuevos Soles. Una vez verificada la escala, se debe someter a la aprobación del Concejo Municipal la Remuneración del Alcalde, hasta el 30 de marzo del 2015 y en la misma sesión se debe aprobar la dieta mensual de cada regidor, la cual no puede superar el 30% de la remuneración del Alcalde teniendo en cuenta que no se pueden contabilizar más de cuatro dietas por mes;

Que, siendo éste el panorama legislativo, para el caso de la provincia de Sullana se tiene que según la Carta Nº 0015-2015/GOR/JR1PIU/RENIEC, remitida por la Jefatura Regional de la RENIEC – Piura la cantidad de la población electoral de la provincia de Sullana asciende a la suma de 221,778 electores, es decir, para determinar la remuneración del Alcalde correspondería ubicarse en la

escala VI del anexo del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, escala a la cual le corresponden un número máximo de 3 UISP, es decir el monto parcial de la remuneración del Alcalde ascendería a la suma de S/. 7,800.00 Nuevos Soles; ahora bien, si a esto le sumamos la asignación adicional de S/. 1,300.00 Nuevos Soles señalada por el anexo del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, por tratarse de una Municipalidad Provincial y capital de provincia, tenemos que el monto de la Remuneración por todo concepto del Alcalde de la provincia de Sullana podría llegar a la suma de S/. 9,100.00 Nuevos Soles;

Que, no obstante lo anotado se debe tener en cuenta que el Ministerio de Economía y finanzas ha señalado en forma clara mediante su Comunicado Nº 003-2015-EF/50.01 de fecha 06 de febrero del 2015, que la Ley de Presupuesto del año 2015, en su Art. 6º prohíbe expresamente a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma o modalidad. El aumento de la remuneración del Alcalde para el periodo 2015 – 2018, podría haberse aplicado si en el proyecto del presupuesto del 2015 se hubiese previsto un incremento de la Genérica de Gasto 21: Personal y obligaciones sociales. Caso que no se ha verificado ni dado en la Municipalidad provincial de Sullana;

Que, a manera de conclusión, y en concordancia con la legislación vigente aquí glosada y teniendo en cuenta las prohibiciones que señala la Ley General de Presupuesto para el año 2015 Ley Nº 30281 en su Art. 6º referido a las medidas de austeridad, la remuneración del Alcalde de la Municipalidad provincial de Sullana, no se podría incrementar hasta el monto de S/. 9,100.00 Nuevos Soles, debiendo mantenerse en el monto que viene percibiendo actualmente, es decir en la suma de S/. 8,450.00 Nuevos Soles, por todo concepto, manteniéndose igualmente el monto de las dietas de los regidores las cuales ascienden a la suma de S/. 2,535.00 Nuevos Soles mensuales por la asistencia efectiva a cuatro sesiones de concejo, es decir el monto de S/. 633.75 Nuevos Soles por cada sesión;

Que, mediante Informe Nº 0015-2015/MPS-A-EXT de fecha 23 de marzo del presente año, el Asesor Externo de la Municipalidad Provincial de Sullana concluye que, por imperio de la Ley, la presente cuestión debe ser derivada a la comisión de regidores que corresponda para que ella a su vez emita el dictamen correspondiente y se adopte el respectivo Acuerdo de Concejo, el mismo que deberá ser publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, la comisión municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional considera aprobar lo consignado en el Informe Nº 0015-2015/MPS-A-EXT de fecha 23 de marzo del presente año y estando a las normas expuestas en la parte considerativa y de conformidad a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, acuerda elevar su dictamen al Pleno del Concejo para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal Nº 006 de fecha 27 de marzo del año en curso en la que el Pleno, con el voto mayoritario de diez votos a favor y dos abstenciones,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Fijar la remuneración mensual del señor alcalde de la Provincia de Sullana, en S/. 8,450.00 (Ocho mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles) para el período 2015-2018, en consecuencia fíjese la dieta de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Sullana en la suma de S/. 2,535.00 (Dos Mil Quinientos Treinta y cinco Nuevos Soles) mensuales por asistencia efectiva a cuatro sesiones de concejo.

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Secretaría General para la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano tal como lo exige la Ley.

Artículo Tercero.- Disponer a la Subgerencia de Informática y Control Institucional, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de esta entidad.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
Alcalde (E)

1221539-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Designan responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 227-2015-MDQ/A

Querecotillo, 20 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y el artículo 40º de la Ley de Bases de la Descentralización establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los Asuntos de su competencia;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios CAS, es una modalidad contractual de la Administración Pública, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, que se rige por las normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones que establece el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; no estando

sujetos a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen especial;

Que, de conformidad a lo establecido mediante Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; es necesario designar a la Comisión que se encargará de realizar el Proceso Administrativo de Contratación de Personal de este gobierno local, bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios – CAS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 100-2015-MDQ/A, de fecha 11 de febrero de 2015, se resuelve: Designar la Comisión que de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, se encargará de la Contratación de personal que laborará bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios – CAS;

Que, el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, establece en su artículo 2º que: "(...) la remisión de las ofertas de empleo sea con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar, pudiendo realizarse por escrito a la Oficina de la Red Cil Proempleo, ubicada en la jurisdicción o domicilio del organismo público o empresa del Estado, o la sede central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y por vía electrónica a la bolsa de empleo www.empleosperu.gob.pe";

Que, a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a la Sra. GENARA MODESTA MONTERO CASTILLO, en su calidad de Sub Gerente de Personal, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Tesorería y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SANTOS RAMÓN SILUPÚ RUIZ
Alcalde

1220874-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN